



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-QUAUTITLÁN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
QUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

"COMPORTAMIENTO FISCAL EN EL REGIMEN DE  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS  
FÍSICAS CON VENTAS AL PÚBLICO EN GENERAL"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

P R E S E N T A :

**SILVIA MONDRAGON GOMEZ**

ASESOR: L.D. JORGE LOPEZ GARDUÑO

QUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

2002

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Comportamiento Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes de las Personas Físicas con Ventas al Público en General"

que presenta la pasante: Silvia Mondragón Gómez  
con número de cuenta: 9101962-4 para obtener el título de :  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 18 de Enero del 2002.

PRESIDENTE	<u>L.C. Rosa María Olvera Medina</u>	
VOCAL	<u>L.D. Jorge López Garduño</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Mario López</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan Carlos Correa Uribe</u>	

## DEDICATORIA

A MIS PADRES:

Por todo el apoyo, cariño y confianza que me brindaron a lo largo de mi carrera ya que sin ellos que son lo más importante en mi vida no lo hubiera logrado y es por eso que ahora quiero darles las gracias por todo el tiempo invertido, por sus desvelos, dedicación, esfuerzo y comprensión para que nunca me diera por vencida y sacara mis estudios adelante sin importar los sacrificios que tuvieron que hacer por mí.

Quiero que sepan que me siento la persona más afortunada por tenerlos conmigo apoyándome en todo y dejándome la mejor de las herencias que se puede dar a un hijo y por ello quiero agradecerles adios por darme el mejor de los regalos sin merecerlo unos padres que me aman por sobre todas las cosas, así que no me queda más que felicitarlos por este sueño cumplido que es de los tres,

Gracias por su amor.

LOS QUIERE SILVIA

## AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por haberme permitido llevar a buen termino mis estudios y con ello lograr uno de mis sueños.

A LA UNAM:

Por abrirme sus puertas y permitirme ser una orgullosa universitaria.

A LA FES:

Por ser la escuela que me brindo la oportunidad de alcanzar una meta y formar parte de un bonito sueño.

A MIS HERMANOS:

María, Pedro, Claudia y Erika por apoyarme todo el tiempo y nunca dejarme sola en los momentos difíciles en los cuales me hicieron sentir que si yo los necesitaba siempre iban a estar conmigo para ayudarme.

A MIS ABUELOS:

Virginia, Timoteo y Martha que siempre se esforzaron por ayudarme y aunque ahora ya no se encuentran conmigo yo seque donde quiera que estén son felices al saber que loqre alcanzarmi meta.

A MIS MAESTROS:

Por enseñarme sus conocimientos.

A MI ASESOR:

Por todo su apoyo durante la realización del presente trabajo.

A LA MAESTRA ROSY:

Porque siempre estuvo conmigo para apoyarme en todo lo que fuera necesario.

AL C.P. CESAR PORTILLO GARCIA

Muy especialmente por su valioso apoyo y tiempo brindado para que esta tesis llegara a buen término logrando con ello que se cumpliera uno de mis sueños.

A las demás personas y amigos que pusieron de su parte para apoyarme.

# INDICE

## Introducción

### Capítulo 1 Generalidades

- 1.1 Antecedentes Históricos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 1.2 Obligaciones de los Contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 1.3 Aspectos Generales Respecto a las Obligaciones que Establece el RCFF en Ventas al Público en General.
- 1.4 Concepto de Actividades Empresariales.

### CAPITULO 2 Régimen de Pequeños Contribuyentes

- 2.1 Concepto y Requisitos de los Pequeños Contribuyentes.
- 2.2 Base y Tasa del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 2.3 Beneficios para las Personas Físicas que Optan por Tributar Dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

### CAPITULO 3 Impuesto Sobre la Renta

- 3.1 Sujetos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 3.2 Obligaciones de los Contribuyentes al Tributar en este Régimen.
  - 3.2.1 Inscripción en el RFC.
  - 3.2.2 Presentación de Avisos Correspondientes.
    - 3.2.2.1 Aviso Automático
    - 3.2.2.2 Aviso por inicio de operaciones.
    - 3.2.2.3 Aviso por Cambio al Régimen de Pequeños Contribuyentes.
    - 3.2.2.4 Aviso para dejar de Tributar Conforme a Pequeño Contribuyente.



- 3.2.2.5 Aviso para Continuar Tributando en otro Régimen.
- 3.2.3 Conservación de Documentación.
- 3.2.4 Registros.
- 3.2.5 Expedición de Comprobantes.
- 3.2.6 Pago del Impuesto Sobre la Renta.
  - 3.2.6.1 Declaración Trimestral
  - 3.2.6.2 Declaración Semestral
  - 3.2.6.3 Opción para Calcular en Forma Anual.
  - 3.2.6.4 Formato para presentar los Pagos Provisionales.
- 3.3 Caso Practico.

## CAPITULO 4 Impuesto al Valor Agregado

- 4.1 Sujetos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 4.2 Obligaciones de los Contribuyentes al Tributar en este Régimen.
  - 4.2.1 Exención del pago del Impuesto al Valor Agregado.
  - 4.2.2 Obligaciones.
  - 4.2.3 Contribuyentes al pago del IVA.
  - 4.2.4 Obligaciones.
  - 4.2.5 Fechas para la presentación de los pagos provisionales.
- 4.3 Caso Práctico.

Comparativo

Comentarios

Conclusiones

Bibliografía

## **OBJETIVO**

**Proporcionar a los lectores los recursos teórico - prácticos de una manera clara para que les sirvan como base y se puedan aplicar para efectos de cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales a las cuales se tienen que enfrentar mientras estén tributando bajo el régimen de pequeños contribuyentes.**

## **HIPOTESIS**

Conociendo los contribuyentes que tributarán bajo el régimen de pequeños contribuyentes se determinará si fue un beneficio la creación de este régimen tributario o los efectos determinantes en perjuicio de los contribuyentes.

## METODOLOGIA

El objetivo de este trabajo de tesis es mostrar de una manera mas clara como el lector puede utilizar la información aquí contenida y crearse así su propia visión del tema, para ello se hará una breve explicación de lo que contendrá cada uno de los capítulos.

En el primer capítulo se estudiarán los antecedentes históricos de como surgió este nuevo régimen, así como las obligaciones, concepto de actividades empresariales.

En el segundo capítulo veremos el concepto y los requisitos que se necesitan para establecerse dentro de este régimen, así como la base legal y la tasa que marca el Impuesto Sobre la Renta, asimismo se mostrarán los beneficios que se tienen al pertenecer u optar por este tipo de régimen.

En el tercer capítulo se estudiara quienes pueden ser sujetos del régimen de pequeños contribuyentes y las obligaciones que se tienen en materia de Impuesto Sobre la Renta, para su mejor comprensión se realizará un caso práctico.

En el capítulo cuarto estudiaremos quienes están exentos de pagar el Impuesto al Valor Agregado dentro de este régimen.

Finalmente se harán algunos comentarios y se desarrollaran las conclusiones a las cuales se llegó después de haber estudiado a fondo la investigación realizada.

## INTRODUCCION

Este nuevo régimen tiene como finalidad dar a conocer de una forma clara las obligaciones derivadas en este régimen y pueda aplicarlo para efectos de cumplirlas adecuadamente con el fisco.

Estos cambios se dan como cada año para la aplicación y reordenamiento de los contribuyentes que tributen bajo determinado régimen. La reforma que se hace en materia de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas que realicen actividades empresariales determina un régimen opcional tributario el cual resulta necesario para la determinación de este impuesto el cual se ve enfocado al nuevo REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES el cual viene establecido en la Sección III, del Capítulo VI, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con vigencia a partir del 1º de enero de 1998.

En términos generales una de las características de este régimen es que solo determinados contribuyente podrán optar por tributar en él si es que reúnen los requisitos establecidos en la Ley. Con todo esto se establecen mecanismos que resultan sencillos a fin de beneficiar a las personas que se encuentren fuera de las disposiciones que se marcan en la Ley y con ello tratar de

motivar al comercio informal para que se den de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mostrándose así que es una forma sencilla de cumplir fiscalmente.

## ABREVIATURAS

<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>CFE</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>IAC</b>	Impuesto al Activo
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ART</b>	Artículo
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>LIVA</b>	Ley del Impuesto al Valor Agregado
<b>RCFE</b>	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
<b>SMG</b>	Salario Mínimo General
<b>REPECO</b>	Régimen de Pequeño Contribuyente
<b>PTU</b>	Participación de los Trabajadores en las Utilidades



## **I. GENERALIDADES**

### **1.1 ANTECEDENTES**

Durante los últimos años los contribuyentes menores se venían normando por la Resolución de Contribuyentes Menores, que con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Código Fiscal de la Federación (CFF), a la Ley de Ingresos de la Federación y al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedía para 1997. La resolución en cuestión incluía las obligaciones que debía cumplir, de las que estaban relevados, la prohibición expresa de expedir comprobantes con requisitos fiscales, la opción de cambio al Régimen Simplificado y la exención expresa del Impuesto al Valor Agregado y al Activo.

A partir de 1990 se llevo a cabo una reforma trascendente en materia fiscal, al dar por terminado el régimen de bases especiales de tributación y prácticamente las cuotas fijas de los causantes menores. Como alternativa se ofreció a este tipo de contribuyentes el optar por un régimen simplificado que, en forma genérica, consiste en determinar la base gravable con la diferencia de las entradas y las salidas de dinero y registrarlas en un cuaderno de "entrada y salidas".

Teóricamente, el sistema se apreciaba sencillo: todo lo que entra en efectivo es un ingreso, todo lo que sale en efectivo es una deducción. El ISR, se pagaba sobre la diferencia, sin embargo, se introdujeron una serie de obligaciones en la LISR que no hacia tan sencilla la aplicación de este sistema. Con el objeto de introducir a los contribuyentes que tradicionalmente no estaban acostumbrados a un control fiscal, se permitía que este nuevo régimen entrara en vigor hasta el 1 de octubre de 1990 y en el periodo de enero a septiembre, se pagara con las cuotas fijas establecidas para 1989.

Las autoridades fiscales hicieron grandes cambios al sistema simplificado con disposiciones reglamentarias, como fue el caso de los locatarios de mercados públicos y vendedores ambulantes, a través de la Resolución Miscelánea para 1990, con aclaraciones sobre las entradas y salidas y, también a través de criterios se dieron facilidades al sector agropecuario y al transporte de carga y pasajeros, principalmente en los renglones de comprobación de las deducciones.

Estas disposiciones, si bien tendieron a facilitar el nuevo sistema simplificado, en la practica se hizo confuso en virtud de tantos cambios.

Con fecha 30 de Marzo de 1993 se publico en el Diario Oficial de la Federación la resolución que otorga Facilidades Administrativas a los contribuyentes que en las mismas se señala y con fecha 30 de Marzo de 1994 se prorrogó hasta el 31 de Marzo de 1995.

Con estas adecuaciones y cambios ya se establece claramente el Régimen Simplificado para Personas Morales y Personas Físicas.

Esta disposición tuvo como vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, por lo que de 1998 en adelante no hay mas contribuyentes menores. A partir de 1998 se derogan los Artículos 115, 115B, 115C, 116 y 117 que contenían los sujetos del Régimen de Contribuyentes Menores, sus obligaciones, las disposiciones relativas al cambio de opción, los elementos para la estimación de sus ingresos y la vigencia y rectificaciones a dichas estimaciones, respectivamente.

El 29 de Diciembre de 1997, el D O F, publica las adecuaciones a la LISR, siendo la mas relevante la creación de un nuevo sistema tributario que busca la captación de aquellos contribuyentes que pertenecen a una economía informal o al pequeño comercio.

De acuerdo con las reformas fiscales para 1998, el marco tributario de las personas físicas sufre importantes modificaciones, desapareciendo el régimen de contribuyentes menores, el régimen simplificado se limita para personas físicas dedicadas a la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte y algunos artesanos, y se amplía el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

En Enero de 1998 entra en vigor un nuevo régimen para las actividades empresariales que se denomina Régimen de Pequeños Contribuyentes este viene a sustituir al Denominado: De las personas que realicen Operaciones exclusivamente con el Público en General y viene a modificar el Régimen Simplificado. Este nuevo régimen esta destinado a los contribuyentes personas físicas que se dedican a actividades empresariales, comercio e industria.

Este régimen viene a sustituir diversos regimenes que se han venido dando en años anteriores como son: Contribuyentes Menores, de las personas que realizan operaciones con el público en general, y de recaudación del 10% sobre compras ( se refiere a personas físicas con puestos en la vía pública o vendedores ambulantes ), Régimen Simplificado a las actividades empresariales.

La necesidad de tener un sistema tributario lo menos complejo posible para que aquellas personas con actividades comerciales que no tienen los conocimientos suficientes, puedan incorporarse a sus obligaciones fiscales de una manera simple que proporcione beneficios a todos los contribuyentes.

La mayoría de los sujetos obligados a cumplir con este régimen pueden hacer negocios con los grandes, y con los de su localidad, gracias a la reforma fiscal que hubo para 1998 cambiando lo que en materia fiscal rigió por más de siete años.

Siendo que este régimen es sencillo, flexible y de bajo costo; y beneficia en gran medida al Contribuyente pequeño. Sería entonces prudente tomar en cuenta que posiblemente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decida limitarlo, complicarlo o incluso cancelarlo posteriormente.

Asimismo, de manera generalizada el Régimen Simplificado es la base de donde se desprende el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en este caso refiriéndose únicamente para las personas físicas, el cual se encuentra contemplado en el Título IV, Capítulo VI, Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **1.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

Como se sabe, todos los mexicanos tenemos la obligación de contribuir a los gastos públicos a través del Pago de los impuestos por así establecerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con nuestro sistema tributario fundamentalmente, son dos impuestos con los que se logra la mayor recaudación por parte del fisco federal y uno de ellos es el Impuesto Sobre la Renta.

En términos generales, estos impuestos se deben pagar por ejercicios fiscales que pueden ser regulares (12 meses) ó irregulares (menos de 12 meses) otorgándose un plazo posterior a la terminación del ejercicio para la presentación de la declaración donde se determina el impuesto a pagar. Sin embargo, por razones de orden financiero, para que el fisco federal pueda atender sus necesidades del gasto publico se ha establecido un sistema en las leyes fiscales mediante el cual los contribuyentes efectúan anticipos a cuenta de su impuesto anual.

Esta situación ha provocado controversias por tratarse de un impuestos que su causación se determina hasta el momento de presentar la declaración del

ejercicio, como sucede en el ISR a las actividades empresariales, por lo tanto no se conoce en el transcurso del ejercicio si se obtendrá o no base gravable para estar obligado al pago del impuesto y, en cambio, se hacen anticipos de un impuesto que no se sabe si se causara o no.

### **1.2.2. Importancia del ISR dentro de la estructura tributaria del país**

Este impuesto federal es en la actualidad el que reviste mayor importancia dentro del marco tributario del país. Por su impacto económico es determinante tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes, lo anterior aunado a su propia naturaleza, lo convierten además en factor importante en la redistribución equitativa de la riqueza.

### **1.2.3. Desde el punto de vista económico**

Los impuestos representan el principal renglón que tienen el Gobierno Federal para allegarse recursos e indiscutiblemente el ISR es el principal de ellos, ya que representa por si solo casi la mitad de los ingresos totales que obtiene la Federación por concepto de impuestos. De aquí que cualquier modificación que sufra este impuesto tiene repercusiones considerables tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes.

#### **1.2.4. Desde el punto de vista de su influencia en la redistribución equitativa de la riqueza**

Uno de los principios teóricos más importantes de los impuestos es que estos deben ser justos. Esta carga fiscal tiene como finalidad facilitar al Estado los recursos suficientes para lograr la consecución de sus fines o contribuir al sostenimiento del Gobierno. Al soportar los contribuyentes la parte de la derrama fiscal que les corresponde en forma proporcional y equitativa, derrama que se compone de manera importante por el ISR, y lograr el Estado con dichos recursos la consecución de sus fines aplicando cada peso, se conseguirá que los impuestos coadyuven a la redistribución equitativa de la riqueza. Por lo tanto es necesario que el Impuesto Sobre la Renta, que tiene repercusiones determinantes desde el punto de vista económico logre en nuestro país mayor cercanía posible a su principio teórico de gravar en forma justa a los causantes, atendiendo principalmente a su capacidad contributiva.

### **1.3 ASPECTOS GENERALES RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL RCFF EN VENTAS AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EL artículo 37 del RCFF señala que cuando se efectúen operaciones con



el publico en general se deberán emitir los siguientes comprobantes sin separar el IVA.

- I. IMPRESO: Nombre, domicilio y RFC del contribuyente (el que vende),
- II. IMPRESO: Folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.  
Importe total en numero y letra.

NOTA DE VENTA

**P**  
**B**

Folio No. 006

PAPELERIA BIBIS  
Mondragón Gómez Silvia  
MOGS730113S64  
Abasolo No. 61 Col. Centro C.P. 54000,  
Tlalnepantla, Estado de México.

Lugar y Fecha de expedición \_\_\_\_\_

Cantidad	Descripción	Precio Unitario
Total		
		Total _____

Pero si en lugar de vender los productos al público en general, se hace a clientes específicos o bien, a clientes que soliciten una factura los requisitos de los comprobantes deberán ser los siguientes:

- I. Contener impreso el nombre del contribuyente, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expide. Si se trata de contribuyentes que tienen mas de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expiden los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que deban trasladarse en su caso.

Además de los requisitos señalados anteriormente, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La Cédula de Identificación Fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm, sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- II. La leyenda “ la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
- III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización, y la fecha de impresión la cual tendrá una vigencia de dos años.

Contener además, la leyenda “ Régimen de Pequeños Contribuyentes “.



## **1.4 DEFINICION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

### **Actividades Comerciales**

Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas entre las siguientes.

### **Actividades Industriales**

Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

### **Actividades Agrícolas**

Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

### **Actividades Ganaderas**

Las ganaderas son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de

corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

### **Actividades Pesqueras**

Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

### **Actividades Silvícolas**

Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

## **2. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

### **2.1 CONCEPTO Y REQUISITOS DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

#### **Concepto:**

El Régimen de Pequeños Contribuyentes se refiere a la forma en que deben tributar las personas físicas que obtengan ingresos propios de su actividad empresarial, comercial e industrial, siempre y cuando los ingresos propios de su actividad y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$ 3' 178, 134.00

No así para el ejercicio fiscal del año 2001 en el cual el monto de los ingresos cambio a la cantidad establecida en el Art. 2 – C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los cuales son de \$ 1'455, 922.00

#### **Requisitos:**

Dentro de este régimen sólo pueden tributar quienes reúnan las siguientes características:

- \*\* Personas Físicas**
- \*\* Que realicen actividades empresariales**

- \*\* Enajenen bienes o presten servicios al público en general
- \*\* Que los ingresos en el ejercicio anterior no hubiesen excedido de \$ 2' 233,824.00<sup>1</sup>

La aplicación de este régimen es optativa, y sólo pueden pertenecer a ella quienes reúnan las características arriba señaladas.

Quienes inicien actividades pueden pagar de acuerdo a este sistema siempre que los ingresos y los intereses que obtengan no excedan de las cantidades antes mencionadas.

Los contribuyentes que tributen en otro régimen y adopten esta modalidad, deben conservar la contabilidad que llevaban hasta la fecha en que ejerzan la opción por un periodo de 10 años.

Otro de los requisitos indica que las ventas deben realizarse sólo al público en general lo que implica no poder trasladar el IVA en forma expresa y por separado en el comprobante.

En cuanto a las actividades sólo se permiten la enajenación de bienes y la prestación de servicios.

<sup>1</sup> Cantidad para diciembre del 1998.  
\$ 3' 178, 134.00 ( Cantidad para el año 2000 )  
\$ 1' 455, 922.00 ( Cantidad para el año 2001 )



## **2.2 BASE Y TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

### **Base:**

A partir del 1 de enero de 1998 entra en vigor el nuevo régimen de Pequeños Contribuyentes y su base legal se establece en los Arts. 119 - M 119 - N, 119 - Ñ Y 119 - O de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En los cuales se menciona respectivamente quienes son los sujetos que pueden tributar bajo este régimen, la tasa que les corresponde pagar y las obligaciones que tienen, así como el cambio de opción si ya no reúnen los requisitos para pertenecer a este régimen.

### **Tasa:**

Las personas físicas sujetas a este régimen que pagan el Impuesto Sobre la Renta calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de la misma, aplicando en lugar de la tasa única del 2.5% una tabla que contiene siete rangos en donde se hace gradual dicha tasa en función al total de los ingresos obtenidos que se cobren en efectivo, bienes o servicios por su actividad empresarial, comercial e industrial disminuidos con un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Para efectos de los pagos semestrales, la disminución será de un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al número de meses que comprende el pago.

Para el año 2001 las personas físicas que estén tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes calcularán el Impuesto Sobre la Renta que les corresponda, aplicando en lugar de la tasa única del 2.5 % que para este año fiscal cambio a 2.0 %, una tasa formada de seis rangos en lugar de siete como se manejaba en el año anterior la cual se hace gradual de acuerdo a los ingresos obtenidos a los cuales se les disminuirá con un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año o en su caso para efectos de los pagos semestrales la disminución será de tres veces el salario mínimo elevado al semestre o al número de meses que comprenda el pago.

### **2.3 BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS FISICAS QUE OPTAN POR TRIBUTAR DENTRO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

El régimen de pequeños contribuyentes proporciona mas beneficios para el contribuyente de los cuales se tienen los siguientes:

- \*\* No se presentará declaración anual de ISR. A menos que el contribuyente opte por hacerlo así.**
- \*\* Solo se requiere llevar un registro simplificado de sus ingresos, o bien contabilidad simplificada.**
- \*\* No se presentarán declaraciones informativas de clientes y proveedores.**
- \*\* No se harán Estados Financieros**
- \*\* No se harán comprobantes de ventas de mercancías o servicios con valor inferior a \$ 50. 00 pesos.**
- \*\* La forma de calcular los impuestos es muy sencilla.**
- \*\* Se hará una exención de tres salarios mínimos.**
- \*\* Para el ejercicio 2001 los pagos solo se harán en forma semestral.**

### 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### 3.1 SUJETOS DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

De acuerdo al Artículo 119 - M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos dice quienes son los contribuyentes que podrán optar por tributar en el Régimen de Pequeños las personas físicas empresarias, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos no hubieran excedido de \$ 3'178,134.00., este límite de ingresos se establecían para el año 2000 el cual vino a modificarse para diciembre del mismo año y la cantidad de ingresos establecida viene en el artículo 2 - C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar en \$ 1' 455, 922.00 como límite para poder ser sujeto de este régimen. Los contribuyentes que inicien actividades podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo dispuesto en este régimen, cuando estimen que sus ingresos en el ejercicio no rebasarán el importe antes citado, en la proporción que la duración de sus actividades guarden respecto de los 365 días del ejercicio.

También podrán pagar el Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Pequeños Contribuyentes aquellos que se dediquen a actividades agrícolas,

Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas, de Autotransporte de carga o pasajeros, así como a las Artesanales. Así como los copropietarios que realicen actividades podrán tributar en el Régimen siempre que no lleven a cabo otras actividades empresariales y siempre que los ingresos que les corresponden en forma individual por las actividades empresariales en copropiedad y los intereses obtenidos no excedan el límite establecido.

### **3.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES AL TRIBUTAR EN ESTE REGIMEN**

Los contribuyentes sujetos al régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo al Artículo 119 - Ñ, tendrán las obligaciones siguientes:

#### **3.2.1. INSCRIPCION EN EL RFC**

Si el contribuyente inicia actividades empresariales y esta obligado a expedir comprobantes por las actividades que realice y no está inscrito deberá solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la S. H. C. P. y proporcionar la información relacionada con su identidad y su domicilio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el RFC basándose en los datos que el contribuyente le proporcione mediante el formulario de registro R I el cual se presentara por duplicado ante la SHCP.

En el recuadro denominado "solicitud de inscripción" se debe anotar la clave de las obligaciones fiscales en este caso se debe anotar la clave **521 Régimen de Pequeños Contribuyentes** la cual se utilizaba para el año 2000, ahora para el 2001 esta clave ha cambiado por la **S97 o S179**.

Asimismo la propia Secretaría asignara la clave que le corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio la documentación de haber cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

### **3.2.2. PRESENTACION DE AVISOS CORRESPONDIENTES**

De acuerdo al régimen en el cual se vaya a tributar, se deberá de presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **3.2.2.1. Aviso Automático**

Las personas físicas que con anterioridad al 1º de enero de 1998 hayan tributado en el ISR por sus actividades empresariales y que a partir de esa fecha puedan optar por tributar conforme a Pequeños Contribuyentes no estarán obligados a presentar aviso de aumento y disminución de obligaciones.

### **3.2.2.2. Aviso por inicio de operaciones**

Si se inician operaciones y se pertenece al Régimen de Pequeño Contribuyente se deberá de presentar aviso dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones.

### **3.2.2.3. Aviso por cambio al Régimen de Pequeños Contribuyentes**

Si concluido un ejercicio, se desea cambiar en el ejercicio siguiente al Régimen de Pequeños Contribuyentes, se deberá de presentar aviso a mas tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto conforme al REPECO.

### **3.2.2.4. Aviso para dejar de tributar conforme a Pequeño Contribuyente**

Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a este régimen, deberán presentar aviso ante la oficina del Servicio de Administración Tributaria que le corresponda.

Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a este régimen, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

### **3.2.2.5. Aviso para continuar tributando en otro régimen**

Los contribuyentes que opten por continuar cumpliendo con sus obligaciones fiscales en el régimen que tenían hasta el 31 de diciembre de 1997, deberán presentar la forma oficial R Idisminuyendo la obligación 521 (Clave Régimen de Pequeños Contribuyentes) y aumentando la correspondiente al régimen por el cual opten tributar.

### **3.2.3. CONSERVACION DE DOCUMENTACION**

En materia de ISR, la única obligación será la de conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior de \$ 1,682.00, lo cual es una facilidad para el pequeño contribuyente.

La cantidad arriba mencionada se utilizaba para el ejercicio fiscal del 2000 la cual se actualizo en diciembre del mismo año, quedando en \$ 1,707.00 para el ejercicio 2001.

La fracción es muy clara y no da lugar a interpretaciones, solamente se obliga a conservar comprobantes de bienes nuevos que se usen en su negocio cuando el valor sea superior a \$ 1,707.00.



De cualquier manera el contribuyente deberá conservar todos aquellos comprobantes aun cuando el importe sea menor o mayor al ya mencionado con la finalidad de poder comprobar los gastos que se efectuaron por si existiera alguna revisión posterior.

### 3.2.4. REGISTROS

Se marca la obligación de llevar un registro de los ingresos diarios, siempre que no se expidan comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

En el caso de que el contribuyente decida emitir comprobantes que reúnan requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación deberá de contener la leyenda “ Régimen de Pequeños Contribuyentes “, la obligación en materia de registros consistirá en llevar contabilidad simplificada . De acuerdo al Art. 32 del RCFF, la contabilidad simplificada consistirá en un libro foliado de ingresos y egresos y de registros de inversiones y deducciones que como minimo deberá identificar cada operación con la documentación comprobatoria ( independientemente de que reúna o no requisitos fiscales ).

Los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registros y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad.

Las personas que enajenen bienes o presten servicios en establecimientos al público en general, deberán expedir comprobantes por las operaciones que se realicen y que reúnan requisitos fiscales, cuando así lo soliciten los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios y les proporcionen copia fotostáticas de su cédula de identificación fiscal

Esto implica que las personas que realicen operaciones con el público en general ( entre ellos el Régimen de Pequeños Contribuyentes ) no tienen la obligación, al expedir comprobantes

### 3.2.5. EXPEDICION DE COMPROBANTES

Deberán entregar a sus clientes copias de las notas de venta cuando se trate de operaciones de más de \$ 50.00 y conservar originales de las mismas. En el caso de operaciones menores de \$ 50.00 no se tiene la obligación de expedir dichas notas a menos de que el cliente lo solicite, en cuyo caso no esta prohibido expedir el comprobante.

Los contribuyentes que realicen o presten servicios al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del Impuesto al Valor Agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación podrán expedir su documentación comprobatoria. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, y III del Artículo 29 - A del CFF, las cuales son las siguientes:

Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio Fiscal y su RFC del contribuyente.

No. de Folio.

Lugar y Fecha de expedición.

Importe de la operación en número y letra.

Se estará en el supuesto de tener operaciones con el público en general, cuando los contribuyentes expidan comprobantes cuyo único contenido sean los requisitos que ya se mencionaron, por tanto, un contribuyente pequeño puede expedir comprobantes simplificados, los cuales no tienen la obligación de imprimirlos a través de una imprenta autorizada.

Es decir, si un pequeño negocio tiene operaciones inferiores a \$ 50.00, no tiene la obligación de expedir comprobantes simplificados ni elaborados por

impresión autorizada por la S. H. C. P. Salvo que el cliente lo solicite.

Para este tipo de contribuyentes es importante tener dos tipos de comprobantes

#### **\*\* Autorizados**

Estos son aquellos que contienen todos los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 29 – A ( facturas ).

#### **\*\* Simplificados**

Estos son aquellos que contienen todos los requisitos marcados para los autorizados a excepción de la Cédula de identificación fiscal lo cual lo hace un comprobante simplificado ya que carece de un requisito importante (remisión)

### **3.2.6. PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Las declaraciones se deberán presentar en forma semestral o bien mediante la opción para calcular en forma anual según las necesidades del contribuyente.

#### **3.2.6.1. Declaración Trimestral**

Cuando el contribuyente expida uno o mas comprobantes con requisitos fiscales a partir de la fecha en que se expida dicha documentación efectuará

pagos trimestrales definitivos a más tardar el día 17 de los meses de abril julio, octubre y enero del siguiente

### **3.2.6.2. Declaración Semestral**

Cuando el contribuyente no expida comprobantes con requisitos fiscales presentará sus pagos semestrales definitivos a más tardar el día 17 de los meses de julio del año de que se trate y enero del siguiente año

### **3.2.6.3 Opción para calcular en forma anual**

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos en forma trimestral o semestral, podrán calcular el impuesto en forma anual, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar en el ejercicio, los pagos semestrales o trimestrales, según sea el caso, del mismo ejercicio efectuado con anterioridad.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentaran ante las instituciones bancarias autorizadas durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate. Una vez ejercida dicha opción, no se podrá variar por un periodo no menor de cinco ejercicios contados a partir de aquel en el que se empezó a ejercer dicha opción.

#### **3.2.6.4. Formato para presentar los pagos provisionales**

Para efectuar los pagos provisionales del ISR ,se deberá utilizar el Formato fiscal ID en el cual además de anotar los datos personales del contribuyente, se pondrá el periodo que se presenta así como el impuesto que les corresponda.

### **3.3 CASO PRACTICO**

#### **Caso 1**

Con los datos que se encuentran en la relación de ingresos se hará el cálculo de los impuestos que le correspondería pagar para el primer, segundo tercer y cuarto trimestre del 2000 al contribuyente, suponiendo que la zona fiscal a la cual pertenece es la "A". Contribuyente que emite comprobantes con requisitos fiscales.

#### **Caso 2**

Con los datos que se encuentran en la relación se hará el cálculo de los impuestos que le correspondería pagar al contribuyente para el primer y segundo semestre del 2000 suponiendo que la zona fiscal a la cual pertenece es la "A". Contribuyente que no emite comprobantes con requisitos fiscales

#### **Caso 3**

Con los datos que se encuentran en la relación se hará el calculo del impuesto que le correspondería pagar al contribuyente si optara por presentar declaración anual del año 2000, suponiendo que la zona fiscal a la cual pertenece es la " A ".

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

## INGRESOS ENERO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
150	01.01.00	VENTA DEL DIA	638.00
151	02.01.00	VENTA DEL DIA	725.00
152	03.01.00	VENTA DEL DIA	809.00
153	04.01.00	VENTA DEL DIA	798.00
154	05.01.00	VENTA DEL DIA	854.00
155	06.01.00	VENTA DEL DIA	963.00
156	07.01.00	VENTA DEL DIA	1,015.00
157	08.01.00	VENTA DEL DIA	747.00
158	09.01.00	VENTA DEL DIA	588.00
159	10.01.00	VENTA DEL DIA	674.00
160	11.01.00	VENTA DEL DIA	1,008.00
161	12.01.00	VENTA DEL DIA	759.00
162	13.01.00	VENTA DEL DIA	687.00
163	14.01.00	VENTA DEL DIA	623.00
164	15.01.00	VENTA DEL DIA	796.00
165	16.01.00	VENTA DEL DIA	743.00
166	17.01.00	VENTA DEL DIA	915.00
167	18.01.00	VENTA DEL DIA	854.00
168	19.01.00	VENTA DEL DIA	809.00
169	20.01.00	VENTA DEL DIA	1,020.00
170	21.01.00	VENTA DEL DIA	600.00
171	22.01.00	VENTA DEL DIA	968.00
172	23.01.00	VENTA DEL DIA	732.00
173	24.01.00	VENTA DEL DIA	618.00
174	25.01.00	VENTA DEL DIA	745.00
175	26.01.00	VENTA DEL DIA	837.00
176	27.01.00	VENTA DEL DIA	915.00
177	28.01.00	VENTA DEL DIA	800.00
178	29.01.00	VENTA DEL DIA	764.00
179	30.01.00	VENTA DEL DIA	921.00
180	31.01.00	VENTA DEL DIA	840.00
T O T A L			24,765.00



## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS FEBRERO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
181	01.02.00	VENTA DEL DIA	714.00
182	02.02.00	VENTA DEL DIA	690.00
183	03.02.00	VENTA DEL DIA	765.00
184	04.02.00	VENTA DEL DIA	714.00
185	05.02.00	VENTA DEL DIA	716.00
186	06.02.00	VENTA DEL DIA	713.00
187	07.02.00	VENTA DEL DIA	681.00
188	08.02.00	VENTA DEL DIA	717.00
189	09.02.00	VENTA DEL DIA	766.00
190	10.02.00	VENTA DEL DIA	715.00
191	11.02.00	VENTA DEL DIA	639.00
192	12.02.00	VENTA DEL DIA	628.00
193	13.02.00	VENTA DEL DIA	714.00
194	14.02.00	VENTA DEL DIA	761.00
195	15.02.00	VENTA DEL DIA	814.00
196	16.02.00	VENTA DEL DIA	639.00
197	17.02.00	VENTA DEL DIA	685.00
198	18.02.00	VENTA DEL DIA	716.00
199	19.02.00	VENTA DEL DIA	679.00
200	20.02.00	VENTA DEL DIA	661.00
201	21.02.00	VENTA DEL DIA	700.00
202	22.02.00	VENTA DEL DIA	722.00
203	23.02.00	VENTA DEL DIA	735.00
204	24.02.00	VENTA DEL DIA	693.00
205	25.02.00	VENTA DEL DIA	722.00
206	26.02.00	VENTA DEL DIA	607.00
207	27.02.00	VENTA DEL DIA	702.00
208	28.02.00	VENTA DEL DIA	691.00
209	29.02.00	VENTA DEL DIA	698.00
T O T A L			20,397.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS MARZO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
210	01.03.00	VENTA DEL DIA	714.00
211	02.03.00	VENTA DEL DIA	607.00
212	03.03.00	VENTA DEL DIA	618.00
213	04.03.00	VENTA DEL DIA	546.00
214	05.03.00	VENTA DEL DIA	518.00
215	06.03.00	VENTA DEL DIA	502.00
216	07.03.00	VENTA DEL DIA	593.00
217	08.03.00	VENTA DEL DIA	518.00
218	09.03.00	VENTA DEL DIA	506.00
219	10.03.00	VENTA DEL DIA	574.00
220	11.03.00	VENTA DEL DIA	566.00
221	12.03.00	VENTA DEL DIA	549.00
222	13.03.00	VENTA DEL DIA	583.00
223	14.03.00	VENTA DEL DIA	569.00
224	15.03.00	VENTA DEL DIA	507.00
225	16.03.00	VENTA DEL DIA	546.00
226	17.03.00	VENTA DEL DIA	532.00
227	18.03.00	VENTA DEL DIA	615.00
228	19.03.00	VENTA DEL DIA	599.00
229	20.03.00	VENTA DEL DIA	568.00
230	21.03.00	VENTA DEL DIA	514.00
231	22.03.00	VENTA DEL DIA	468.00
232	23.03.00	VENTA DEL DIA	409.00
233	24.03.00	VENTA DEL DIA	501.00
234	25.03.00	VENTA DEL DIA	609.00
235	26.03.00	VENTA DEL DIA	601.00
236	27.03.00	VENTA DEL DIA	543.00
237	28.03.00	VENTA DEL DIA	558.00
238	29.03.00	VENTA DEL DIA	531.00
239	30.03.00	VENTA DEL DIA	540.00
240	31.03.00	VENTA DEL DIA	501.00
T O T A L			19,784.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS ABRIL/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
241	01.04.00	VENTA DEL DIA	580.00
242	02.04.00	VENTA DEL DIA	697.00
243	03.04.00	VENTA DEL DIA	683.00
244	04.04.00	VENTA DEL DIA	500.00
245	05.04.00	VENTA DEL DIA	583.00
246	06.04.00	VENTA DEL DIA	519.00
247	07.04.00	VENTA DEL DIA	504.00
248	08.04.00	VENTA DEL DIA	513.00
249	09.04.00	VENTA DEL DIA	540.00
250	10.04.00	VENTA DEL DIA	603.00
251	11.04.00	VENTA DEL DIA	560.00
252	12.04.00	VENTA DEL DIA	583.00
253	13.04.00	VENTA DEL DIA	590.00
254	14.04.00	VENTA DEL DIA	583.00
255	15.04.00	VENTA DEL DIA	543.00
256	16.04.00	VENTA DEL DIA	780.00
257	17.04.00	VENTA DEL DIA	580.00
258	18.04.00	VENTA DEL DIA	560.00
259	19.04.00	VENTA DEL DIA	570.00
260	20.04.00	VENTA DEL DIA	513.00
261	21.04.00	VENTA DEL DIA	500.00
262	22.04.00	VENTA DEL DIA	680.00
263	23.04.00	VENTA DEL DIA	700.00
264	24.04.00	VENTA DEL DIA	685.00
265	25.04.00	VENTA DEL DIA	601.00
266	26.04.00	VENTA DEL DIA	600.00
267	27.04.00	VENTA DEL DIA	540.00
268	28.04.00	VENTA DEL DIA	560.00
269	29.04.00	VENTA DEL DIA	580.00
270	30.04.00	VENTA DEL DIA	563.00
T O T A L			17,593.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS MAYO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
271	01.05.00	VENTA DEL DIA	709.00
272	02.05.00	VENTA DEL DIA	697.00
273	03.05.00	VENTA DEL DIA	593.00
274	04.05.00	VENTA DEL DIA	739.00
275	05.05.00	VENTA DEL DIA	570.00
276	06.05.00	VENTA DEL DIA	488.00
277	07.05.00	VENTA DEL DIA	617.00
278	08.05.00	VENTA DEL DIA	602.00
279	09.05.00	VENTA DEL DIA	593.00
280	10.05.00	VENTA DEL DIA	651.00
281	11.05.00	VENTA DEL DIA	588.00
282	12.05.00	VENTA DEL DIA	490.00
283	13.05.00	VENTA DEL DIA	621.00
284	14.05.00	VENTA DEL DIA	836.00
285	15.05.00	VENTA DEL DIA	704.00
286	16.05.00	VENTA DEL DIA	562.00
287	17.05.00	VENTA DEL DIA	547.00
288	18.05.00	VENTA DEL DIA	540.00
289	19.05.00	VENTA DEL DIA	611.00
290	20.05.00	VENTA DEL DIA	603.00
291	21.05.00	VENTA DEL DIA	599.00
292	22.05.00	VENTA DEL DIA	857.00
293	23.05.00	VENTA DEL DIA	766.00
294	24.05.00	VENTA DEL DIA	550.00
295	25.05.00	VENTA DEL DIA	601.00
296	26.05.00	VENTA DEL DIA	588.00
297	27.05.00	VENTA DEL DIA	669.00
298	28.05.00	VENTA DEL DIA	740.00
299	29.05.00	VENTA DEL DIA	690.00
300	30.05.00	VENTA DEL DIA	583.00
301	31.05.00	VENTA DEL DIA	780.00

T O T A L 19,784.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS JUNIO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
302	01.06.00	VENTA DEL DIA	560.00
303	02.06.00	VENTA DEL DIA	600.00
304	03.06.00	VENTA DEL DIA	618.00
305	04.06.00	VENTA DEL DIA	622.00
306	05.06.00	VENTA DEL DIA	821.00
307	06.06.00	VENTA DEL DIA	614.00
308	07.06.00	VENTA DEL DIA	634.00
309	08.06.00	VENTA DEL DIA	569.00
310	09.06.00	VENTA DEL DIA	580.00
311	10.06.00	VENTA DEL DIA	631.00
312	11.06.00	VENTA DEL DIA	640.00
313	12.06.00	VENTA DEL DIA	707.00
314	13.06.00	VENTA DEL DIA	750.00
315	14.06.00	VENTA DEL DIA	539.00
316	15.06.00	VENTA DEL DIA	601.00
317	16.06.00	VENTA DEL DIA	610.00
318	17.06.00	VENTA DEL DIA	680.00
319	18.06.00	VENTA DEL DIA	714.00
320	19.06.00	VENTA DEL DIA	702.00
321	20.06.00	VENTA DEL DIA	620.00
322	21.06.00	VENTA DEL DIA	514.00
323	22.06.00	VENTA DEL DIA	566.00
324	23.06.00	VENTA DEL DIA	580.00
325	24.06.00	VENTA DEL DIA	640.00
326	25.06.00	VENTA DEL DIA	563.00
327	26.06.00	VENTA DEL DIA	620.00
328	27.06.00	VENTA DEL DIA	615.00
329	28.06.00	VENTA DEL DIA	595.00
330	29.06.00	VENTA DEL DIA	690.00
331	30.06.00	VENTA DEL DIA	608.00
T O T A L			18,803.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

## INGRESOS JULIO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
332	01.07.00	VENTA DEL DIA	634.00
333	02.07.00	VENTA DEL DIA	652.00
334	03.07.00	VENTA DEL DIA	631.00
335	04.07.00	VENTA DEL DIA	612.00
336	05.07.00	VENTA DEL DIA	671.00
337	06.07.00	VENTA DEL DIA	673.00
338	07.07.00	VENTA DEL DIA	756.00
339	08.07.00	VENTA DEL DIA	771.00
340	09.07.00	VENTA DEL DIA	752.00
341	10.07.00	VENTA DEL DIA	571.00
342	11.07.00	VENTA DEL DIA	585.00
343	12.07.00	VENTA DEL DIA	642.00
344	13.07.00	VENTA DEL DIA	631.00
345	14.07.00	VENTA DEL DIA	652.00
346	15.07.00	VENTA DEL DIA	851.00
347	16.07.00	VENTA DEL DIA	614.00
348	17.07.00	VENTA DEL DIA	655.00
349	18.07.00	VENTA DEL DIA	661.00
350	19.07.00	VENTA DEL DIA	655.00
351	20.07.00	VENTA DEL DIA	633.00
352	21.07.00	VENTA DEL DIA	673.00
353	22.07.00	VENTA DEL DIA	610.00
354	23.07.00	VENTA DEL DIA	585.00
355	24.07.00	VENTA DEL DIA	577.00
356	25.07.00	VENTA DEL DIA	590.00
357	26.07.00	VENTA DEL DIA	654.00
358	27.07.00	VENTA DEL DIA	570.00
359	28.07.00	VENTA DEL DIA	754.00
360	29.07.00	VENTA DEL DIA	770.00
361	30.07.00	VENTA DEL DIA	651.00
362	31.07.00	VENTA DEL DIA	746.00
T O T A L			20,482.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS AGOSTO/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
363	01.08.00	VENTA DEL DIA	847.00
364	02.08.00	VENTA DEL DIA	648.00
365	03.08.00	VENTA DEL DIA	768.00
366	04.08.00	VENTA DEL DIA	799.00
367	05.08.00	VENTA DEL DIA	739.00
368	06.08.00	VENTA DEL DIA	652.00
369	07.08.00	VENTA DEL DIA	658.00
370	08.08.00	VENTA DEL DIA	613.00
371	09.08.00	VENTA DEL DIA	834.00
372	10.08.00	VENTA DEL DIA	924.00
373	11.08.00	VENTA DEL DIA	666.00
374	12.08.00	VENTA DEL DIA	662.00
375	13.08.00	VENTA DEL DIA	687.00
376	14.08.00	VENTA DEL DIA	609.00
377	15.08.00	VENTA DEL DIA	598.00
378	16.08.00	VENTA DEL DIA	617.00
379	17.08.00	VENTA DEL DIA	771.00
380	18.08.00	VENTA DEL DIA	903.00
381	19.08.00	VENTA DEL DIA	686.00
382	20.08.00	VENTA DEL DIA	552.00
383	21.08.00	VENTA DEL DIA	657.00
384	22.08.00	VENTA DEL DIA	724.00
385	23.08.00	VENTA DEL DIA	667.00
386	24.08.00	VENTA DEL DIA	685.00
387	25.08.00	VENTA DEL DIA	684.00
388	26.08.00	VENTA DEL DIA	552.00
389	27.08.00	VENTA DEL DIA	639.00
390	28.08.00	VENTA DEL DIA	838.00
391	29.08.00	VENTA DEL DIA	661.00
392	30.08.00	VENTA DEL DIA	578.00
393	31.08.00	VENTA DEL DIA	759.00

T O T A L 21,677.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS SEPTIEMBRE/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
394	01.09.00	VENTA DEL DIA	680.00
395	02.09.00	VENTA DEL DIA	678.00
396	03.09.00	VENTA DEL DIA	667.00
397	04.09.00	VENTA DEL DIA	687.00
398	05.09.00	VENTA DEL DIA	692.00
399	06.09.00	VENTA DEL DIA	686.00
400	07.09.00	VENTA DEL DIA	712.00
401	08.09.00	VENTA DEL DIA	652.00
402	09.09.00	VENTA DEL DIA	638.00
403	10.09.00	VENTA DEL DIA	586.00
404	11.09.00	VENTA DEL DIA	692.00
405	12.09.00	VENTA DEL DIA	774.00
406	13.09.00	VENTA DEL DIA	686.00
407	14.09.00	VENTA DEL DIA	752.00
408	15.09.00	VENTA DEL DIA	682.00
409	16.09.00	VENTA DEL DIA	673.00
410	17.09.00	VENTA DEL DIA	662.00
411	18.09.00	VENTA DEL DIA	676.00
412	19.09.00	VENTA DEL DIA	707.00
413	20.09.00	VENTA DEL DIA	712.00
414	21.09.00	VENTA DEL DIA	703.00
415	22.09.00	VENTA DEL DIA	652.00
416	23.09.00	VENTA DEL DIA	641.00
417	24.09.00	VENTA DEL DIA	676.00
418	25.09.00	VENTA DEL DIA	686.00
419	26.09.00	VENTA DEL DIA	693.00
420	27.09.00	VENTA DEL DIA	694.00
421	28.09.00	VENTA DEL DIA	690.00
422	29.09.00	VENTA DEL DIA	672.00
423	30.09.00	VENTA DEL DIA	632.00
T O T A L			20,433.00



## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

## INGRESOS OCTUBRE/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
424	01.10.00	VENTA DEL DIA	745.00
425	02.10.00	VENTA DEL DIA	836.00
426	03.10.00	VENTA DEL DIA	869.00
427	04.10.00	VENTA DEL DIA	927.00
428	05.10.00	VENTA DEL DIA	613.00
429	06.10.00	VENTA DEL DIA	958.00
430	07.10.00	VENTA DEL DIA	678.00
431	08.10.00	VENTA DEL DIA	895.00
432	09.10.00	VENTA DEL DIA	594.00
433	10.10.00	VENTA DEL DIA	741.00
434	11.10.00	VENTA DEL DIA	840.00
435	12.10.00	VENTA DEL DIA	906.00
436	13.10.00	VENTA DEL DIA	827.00
437	14.10.00	VENTA DEL DIA	629.00
438	15.10.00	VENTA DEL DIA	705.00
439	16.10.00	VENTA DEL DIA	831.00
440	17.10.00	VENTA DEL DIA	748.00
441	18.10.00	VENTA DEL DIA	963.00
442	19.10.00	VENTA DEL DIA	672.00
443	20.10.00	VENTA DEL DIA	856.00
444	21.10.00	VENTA DEL DIA	754.00
445	22.10.00	VENTA DEL DIA	987.00
446	23.10.00	VENTA DEL DIA	589.00
447	24.10.00	VENTA DEL DIA	617.00
448	25.10.00	VENTA DEL DIA	827.00
449	26.10.00	VENTA DEL DIA	954.00
450	27.10.00	VENTA DEL DIA	969.00
451	28.10.00	VENTA DEL DIA	745.00
452	29.10.00	VENTA DEL DIA	703.00
453	30.10.00	VENTA DEL DIA	624.00
454	31.10.00	VENTA DEL DIA	967.00
T O T A L			24,569.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS NOVIEMBRE/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
455	01.11.00	VENTA DEL DIA	584.00
456	02.11.00	VENTA DEL DIA	759.00
457	03.11.00	VENTA DEL DIA	816.00
458	04.11.00	VENTA DEL DIA	692.00
459	05.11.00	VENTA DEL DIA	941.00
460	06.11.00	VENTA DEL DIA	953.00
461	07.11.00	VENTA DEL DIA	697.00
462	08.11.00	VENTA DEL DIA	568.00
463	09.11.00	VENTA DEL DIA	923.00
464	10.11.00	VENTA DEL DIA	846.00
465	11.11.00	VENTA DEL DIA	875.00
466	12.11.00	VENTA DEL DIA	726.00
467	13.11.00	VENTA DEL DIA	942.00
468	14.11.00	VENTA DEL DIA	987.00
469	15.11.00	VENTA DEL DIA	528.00
470	16.11.00	VENTA DEL DIA	799.00
471	17.11.00	VENTA DEL DIA	600.00
472	18.11.00	VENTA DEL DIA	927.00
473	19.11.00	VENTA DEL DIA	933.00
474	20.11.00	VENTA DEL DIA	612.00
475	21.11.00	VENTA DEL DIA	800.00
476	22.11.00	VENTA DEL DIA	739.00
477	23.11.00	VENTA DEL DIA	792.00
478	24.11.00	VENTA DEL DIA	700.00
479	25.11.00	VENTA DEL DIA	709.00
480	26.11.00	VENTA DEL DIA	639.00
481	27.11.00	VENTA DEL DIA	903.00
482	28.11.00	VENTA DEL DIA	718.00
483	29.11.00	VENTA DEL DIA	855.00
484	30.11.00	VENTA DEL DIA	900.00
T O T A L			23,463.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS DICIEMBRE/2000

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
485	01.12.00	VENTA DEL DIA	727.00
486	02.12.00	VENTA DEL DIA	685.00
487	03.12.00	VENTA DEL DIA	500.00
488	04.12.00	VENTA DEL DIA	760.00
489	05.12.00	VENTA DEL DIA	712.00
490	06.12.00	VENTA DEL DIA	963.00
491	07.12.00	VENTA DEL DIA	614.00
492	08.12.00	VENTA DEL DIA	599.00
493	09.12.00	VENTA DEL DIA	812.00
494	10.12.00	VENTA DEL DIA	699.00
495	11.12.00	VENTA DEL DIA	749.00
496	12.12.00	VENTA DEL DIA	788.00
497	13.12.00	VENTA DEL DIA	799.00
498	14.12.00	VENTA DEL DIA	714.00
499	15.12.00	VENTA DEL DIA	762.00
500	16.12.00	VENTA DEL DIA	806.00
501	17.12.00	VENTA DEL DIA	614.00
502	18.12.00	VENTA DEL DIA	693.00
503	19.12.00	VENTA DEL DIA	771.00
504	20.12.00	VENTA DEL DIA	714.00
505	21.12.00	VENTA DEL DIA	761.00
506	22.12.00	VENTA DEL DIA	714.00
507	23.12.00	VENTA DEL DIA	661.00
508	24.12.00	VENTA DEL DIA	880.00
509	25.12.00	VENTA DEL DIA	410.00
510	26.12.00	VENTA DEL DIA	589.00
511	27.12.00	VENTA DEL DIA	777.00
512	28.12.00	VENTA DEL DIA	814.00
513	29.12.00	VENTA DEL DIA	833.00
514	30.12.00	VENTA DEL DIA	803.00
515	31.12.00	VENTA DEL DIA	914.00
T O T A L			22,548.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

## INGRESOS ENERO/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
150	01.01.01	VENTA DEL DIA	840.00
151	02.01.01	VENTA DEL DIA	921.00
152	03.01.01	VENTA DEL DIA	764.00
153	04.01.01	VENTA DEL DIA	800.00
154	05.01.01	VENTA DEL DIA	915.00
155	06.01.01	VENTA DEL DIA	837.00
156	07.01.01	VENTA DEL DIA	745.00
157	08.01.01	VENTA DEL DIA	618.00
158	09.01.01	VENTA DEL DIA	732.00
159	10.01.01	VENTA DEL DIA	968.00
160	11.01.01	VENTA DEL DIA	1,020.00
161	12.01.01	VENTA DEL DIA	600.00
162	13.01.01	VENTA DEL DIA	809.00
163	14.01.01	VENTA DEL DIA	854.00
164	15.01.01	VENTA DEL DIA	915.00
165	16.01.01	VENTA DEL DIA	743.00
166	17.01.01	VENTA DEL DIA	796.00
167	18.01.01	VENTA DEL DIA	623.00
168	19.01.01	VENTA DEL DIA	687.00
169	20.01.01	VENTA DEL DIA	1,008.00
170	21.01.01	VENTA DEL DIA	759.00
171	22.01.01	VENTA DEL DIA	674.00
172	23.01.01	VENTA DEL DIA	588.00
173	24.01.01	VENTA DEL DIA	747.00
174	25.01.01	VENTA DEL DIA	1,015.00
175	26.01.01	VENTA DEL DIA	963.00
176	27.01.01	VENTA DEL DIA	854.00
177	28.01.01	VENTA DEL DIA	798.00
178	29.01.01	VENTA DEL DIA	809.00
179	30.01.01	VENTA DEL DIA	725.00
180	31.01.01	VENTA DEL DIA	638.00
T O T A L			24,765.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS FEBRERO/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
181	01.02.01	VENTA DEL DIA	698.00
182	02.02.01	VENTA DEL DIA	691.00
183	03.02.01	VENTA DEL DIA	702.00
184	04.02.01	VENTA DEL DIA	607.00
185	05.02.01	VENTA DEL DIA	722.00
186	06.02.01	VENTA DEL DIA	693.00
187	07.02.01	VENTA DEL DIA	735.00
188	08.02.01	VENTA DEL DIA	722.00
189	09.02.01	VENTA DEL DIA	700.00
190	10.02.01	VENTA DEL DIA	661.00
191	11.02.01	VENTA DEL DIA	679.00
192	12.02.01	VENTA DEL DIA	716.00
193	13.02.01	VENTA DEL DIA	685.00
194	14.02.01	VENTA DEL DIA	639.00
195	15.02.01	VENTA DEL DIA	814.00
196	16.02.01	VENTA DEL DIA	761.00
197	17.02.01	VENTA DEL DIA	714.00
198	18.02.01	VENTA DEL DIA	628.00
199	19.02.01	VENTA DEL DIA	639.00
200	20.02.01	VENTA DEL DIA	715.00
201	21.02.01	VENTA DEL DIA	766.00
202	22.02.01	VENTA DEL DIA	717.00
203	23.02.01	VENTA DEL DIA	681.00
204	24.02.01	VENTA DEL DIA	713.00
205	25.02.01	VENTA DEL DIA	716.00
206	26.02.01	VENTA DEL DIA	714.00
207	27.02.01	VENTA DEL DIA	765.00
208	28.02.01	VENTA DEL DIA	690.00
209	29.02.01	VENTA DEL DIA	714.00
T O T A L			20,397.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS MARZO/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
210	01.03.01	VENTA DEL DIA	501.00
211	02.03.01	VENTA DEL DIA	540.00
212	03.03.01	VENTA DEL DIA	531.00
213	04.03.01	VENTA DEL DIA	558.00
214	05.03.01	VENTA DEL DIA	543.00
215	06.03.01	VENTA DEL DIA	601.00
216	07.03.01	VENTA DEL DIA	609.00
217	08.03.01	VENTA DEL DIA	501.00
218	09.03.01	VENTA DEL DIA	409.00
219	10.03.01	VENTA DEL DIA	468.00
220	11.03.01	VENTA DEL DIA	514.00
221	12.03.01	VENTA DEL DIA	568.00
222	13.03.01	VENTA DEL DIA	599.00
223	14.03.01	VENTA DEL DIA	615.00
224	15.03.01	VENTA DEL DIA	532.00
225	16.03.01	VENTA DEL DIA	546.00
226	17.03.01	VENTA DEL DIA	507.00
227	18.03.01	VENTA DEL DIA	569.00
228	19.03.01	VENTA DEL DIA	583.00
229	20.03.01	VENTA DEL DIA	549.00
230	21.03.01	VENTA DEL DIA	566.00
231	22.03.01	VENTA DEL DIA	574.00
232	23.03.01	VENTA DEL DIA	506.00
233	24.03.01	VENTA DEL DIA	518.00
234	25.03.01	VENTA DEL DIA	593.00
235	26.03.01	VENTA DEL DIA	502.00
236	27.03.01	VENTA DEL DIA	518.00
237	28.03.01	VENTA DEL DIA	546.00
238	29.03.01	VENTA DEL DIA	618.00
239	30.03.01	VENTA DEL DIA	607.00
240	31.03.01	VENTA DEL DIA	714.00
T O T A L			17,105.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS ABRIL/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
241	01.04.01	VENTA DEL DIA	563.00
242	02.04.01	VENTA DEL DIA	580.00
243	03.04.01	VENTA DEL DIA	560.00
244	04.04.01	VENTA DEL DIA	540.00
245	05.04.01	VENTA DEL DIA	600.00
246	06.04.01	VENTA DEL DIA	601.00
247	07.04.01	VENTA DEL DIA	685.00
248	08.04.01	VENTA DEL DIA	700.00
249	09.04.01	VENTA DEL DIA	680.00
250	10.04.01	VENTA DEL DIA	500.00
251	11.04.01	VENTA DEL DIA	513.00
252	12.04.01	VENTA DEL DIA	570.00
253	13.04.01	VENTA DEL DIA	560.00
254	14.04.01	VENTA DEL DIA	580.00
255	15.04.01	VENTA DEL DIA	780.00
256	16.04.01	VENTA DEL DIA	543.00
257	17.04.01	VENTA DEL DIA	583.00
258	18.04.01	VENTA DEL DIA	590.00
259	19.04.01	VENTA DEL DIA	583.00
260	20.04.01	VENTA DEL DIA	560.00
261	21.04.01	VENTA DEL DIA	603.00
262	22.04.01	VENTA DEL DIA	540.00
263	23.04.01	VENTA DEL DIA	513.00
264	24.04.01	VENTA DEL DIA	504.00
265	25.04.01	VENTA DEL DIA	519.00
266	26.04.01	VENTA DEL DIA	583.00
267	27.04.01	VENTA DEL DIA	500.00
268	28.04.01	VENTA DEL DIA	683.00
269	29.04.01	VENTA DEL DIA	697.00
270	30.04.01	VENTA DEL DIA	580.00
T O T A L			17,593.00

## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

INGRESOS MAYO/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
271	01.05.01	VENTA DEL DIA	780.00
272	02.05.01	VENTA DEL DIA	583.00
273	03.05.01	VENTA DEL DIA	690.00
274	04.05.01	VENTA DEL DIA	740.00
275	05.05.01	VENTA DEL DIA	669.00
276	06.05.01	VENTA DEL DIA	588.00
277	07.05.01	VENTA DEL DIA	601.00
278	08.05.01	VENTA DEL DIA	550.00
279	09.05.01	VENTA DEL DIA	766.00
280	10.05.01	VENTA DEL DIA	857.00
281	11.05.01	VENTA DEL DIA	599.00
282	12.05.01	VENTA DEL DIA	603.00
283	13.05.01	VENTA DEL DIA	611.00
284	14.05.01	VENTA DEL DIA	540.00
285	15.05.01	VENTA DEL DIA	547.00
286	16.05.01	VENTA DEL DIA	562.00
287	17.05.01	VENTA DEL DIA	704.00
288	18.05.01	VENTA DEL DIA	836.00
289	19.05.01	VENTA DEL DIA	621.00
290	20.05.01	VENTA DEL DIA	490.00
291	21.05.01	VENTA DEL DIA	588.00
292	22.05.01	VENTA DEL DIA	651.00
293	23.05.01	VENTA DEL DIA	593.00
294	24.05.01	VENTA DEL DIA	602.00
295	25.05.01	VENTA DEL DIA	617.00
296	26.05.01	VENTA DEL DIA	488.00
297	27.05.01	VENTA DEL DIA	570.00
298	28.05.01	VENTA DEL DIA	739.00
299	29.05.01	VENTA DEL DIA	593.00
300	30.05.01	VENTA DEL DIA	697.00
301	31.05.01	VENTA DEL DIA	709.00

T O T A L

19,784.00



## SILVIA MONDRAGON GOMEZ

## INGRESOS JUNIO/2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
302	01.06.01	VENTA DEL DIA	608.00
303	02.06.01	VENTA DEL DIA	690.00
304	03.06.01	VENTA DEL DIA	595.00
305	04.06.01	VENTA DEL DIA	615.00
306	05.06.01	VENTA DEL DIA	620.00
307	06.06.01	VENTA DEL DIA	563.00
308	07.06.01	VENTA DEL DIA	640.00
309	08.06.01	VENTA DEL DIA	580.00
310	09.06.01	VENTA DEL DIA	566.00
311	10.06.01	VENTA DEL DIA	514.00
312	11.06.01	VENTA DEL DIA	620.00
313	12.06.01	VENTA DEL DIA	702.00
314	13.06.01	VENTA DEL DIA	714.00
315	14.06.01	VENTA DEL DIA	680.00
316	15.06.01	VENTA DEL DIA	610.00
317	16.06.01	VENTA DEL DIA	601.00
318	17.06.01	VENTA DEL DIA	539.00
319	18.06.01	VENTA DEL DIA	750.00
320	19.06.01	VENTA DEL DIA	707.00
321	20.06.01	VENTA DEL DIA	640.00
322	21.06.01	VENTA DEL DIA	631.00
323	22.06.01	VENTA DEL DIA	580.00
324	23.06.01	VENTA DEL DIA	569.00
325	24.06.01	VENTA DEL DIA	634.00
326	25.06.01	VENTA DEL DIA	614.00
327	26.06.01	VENTA DEL DIA	821.00
328	27.06.01	VENTA DEL DIA	622.00
329	28.06.01	VENTA DEL DIA	618.00
330	29.06.01	VENTA DEL DIA	600.00
331	30.06.01	VENTA DEL DIA	560.00
T O T A L			18,803.00

Las disposiciones del artículo 119 - Ñ especifican que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico dará a conocer las tablas que correspondan a pagos trimestrales y semestrales.

## TABLAS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

PRIMER TRIMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	41,067.63	0.00
41,067.64	77,617.28	0.25
77,617.09	108,664.19	0.50
108,664.20	155,234.56	1.00
155,234.57	232,851.85	1.50
232,851.86	310,469.13	2.00
310,469.14	En adelante	2.50

### DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 10,346.70
AREA " B "	\$ 9,582.30
AREA " C "	\$ 8,927.10

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	42,406.43	0.00
42,406.00	80,147.60	0.25
80,147.61	112,206.64	0.50
112,206.65	160,295.21	1.00
160,295.22	240,442.82	1.50
240,442.83	320,590.42	2.00
320,590.43	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 10,346.70
AREA " B "	\$ 9,582.30
AREA " C "	\$ 8,927.10

TERCER TRIMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	43,042.53	0.00
43,042.54	81,349.81	0.25
81,349.82	113,889.74	0.50
113,889.75	162,699.65	1.00
162,699.66	244,049.45	1.50
244,049.46	325,399.28	2.00
325,399.29	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 10,460.40
AREA " B "	\$ 9,687.60
AREA " C "	\$ 9,025.20

CUARTO TRIMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	43,701.08	0.00
43,701.09	82,594.46	0.25
82,594.47	115,632.25	0.50
115,632.26	165,188.95	1.00
165,188.96	247,783.41	1.50
247,783.42	330,377.89	2.00
330,377.90	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DE LE AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 10,460.40
AREA " B "	\$ 9,687.60
AREA " C "	\$ 9,025.20

PRIMER SEMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	83,474.06	0.00
83,474.07	157,764.88	0.25
157,764.89	220,870.83	0.50
220,870.84	315,529.77	1.00
315,529.78	473,294.67	1.50
473,294.68	631,059.55	2.00
631,059.56	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 20, 693.40
AREA " B "	\$ 19, 164.60
AREA " C "	\$ 17, 854.20

SEGUNDO SEMESTRE DEL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	86,743.61	0.00
86,743.62	163,944.27	0.25
163,944.28	229,521.99	0.50
229,522.00	327,888.60	1.00
327,888.61	491,832.86	1.50
491,832.87	655,777.17	2.00
655,777.18	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 20,920.80
AREA " B "	\$ 19,375.20
AREA " C "	\$ 18,050.40

TABLA ANUAL 2000

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	170,217.67	0.00
170,217.68	321,709.15	0.25
321,709.16	450,392.82	0.50
450,392.83	643,418.39	1.00
643,418.40	965,127.51	1.50
965,127.52	1,286,836.72	2.00
1,286,836.73	En adelante	2.50

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 41,614.20
AREA " B "	\$ 38,539.80
AREA " C "	\$ 35,904.60



PRIMER SEMESTRE DEL 2001

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	PORCENTAJE
\$	\$	%
0.01	66,138.00	0.00
66,138.01	160,854.58	0.25
160,854.59	225,196.41	0.50
225,196.42	321,709.20	1.00
321,709.21	482,563.76	1.50
482,563.77	En adelante	2.00

DISMINUCION DE TRES VECES EL SMG DEL AREA  
GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE

AREA " A "	\$ 21,910.05
AREA " B "	\$ 20,606.85
AREA " C "	\$ 19,466.55

Es muy importante enfatizar que la aplicación de las tablas lleva la siguiente mecánica : Primero se ubican los ingresos brutos cobrados en el periodo en la tarifa que corresponda al mismo periodo, para ubicar la tasa que les corresponde. Una vez determinada la tasa a los ingresos se le restarán tres salarios mínimos correspondientes a dicho periodo y al área geográfica del contribuyente y al neto se le aplicará la tasa que le corresponda.

Ingresos enero - marzo (2000)	62,267.00
( - ) Deduciones (3 x 37.90 x 91)	10,347.00
( = ) Base	51,920.00
( x ) Tasa	0.25%
( = ) ISR a pagar	<u><u>130.00<sub>2</sub></u></u>

2. A pagar a mas tardar el día 17 de abril del mismo año.

Ingresos abril - junio (2000)	56,180.00
( - ) Deduciones (3 x 37.90 x 91)	10,347.00
( = ) Base	45,833.00
( x ) Tasa	0.25%
( = ) ISR a pagar	<u><u>115.00<sub>3</sub></u></u>

3. A pagar a mas tardar el día 17 de julio del mismo año.



LDP1A007

592

MOGS730113S64

15

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO			
MES	AÑO	MES	AÑO
01	2000	03	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros a la izquierda, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

**MONDRAGON GÓMEZ SILVIA**

NOTA: LEA LA LÍNEA CORRESPONDIENTE	205002	N	COMPLEMENTARIA	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
<b>PERSONAS MORALES</b>								
a IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002							
b AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003							
c IMPUESTO AL ACTIVO (IVA)	120001							
<b>PERSONAS FISICAS</b>								
d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001			3537				
e AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130013							
f ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009							
g IMPUESTO AL ACTIVO	120004							
h ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010							
i AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011							
j REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			130				
k HONORARIOS	113007							
l ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020							
m OTROS CONCEPTOS	110013							
n RETENCIONES POR SALARIOS	110018							
o RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026							
p OTRAS RETENCIONES ISR	110024							
q RETENCIONES DE IVA	130003							
<b>A TOTAL DE IMPUESTOS</b>	201010			3665				
<b>B PARTE ACTUALIZADA</b>	103025							
<b>C RECARGOS</b>	110019							
<b>D MULTA CORRECCION</b>	110013							
<b>E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)</b>	201011			3665				
<b>F CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO</b>	950018							
<b>G A CARGO</b> (En ningún caso menor que 0)	201012						3665	
<b>SALDO (E-F)</b>								
<b>H A FAVOR</b>	201013							
<b>I CANTIDAD A COMPENSAR</b>								
ISR	950047							
IVA	950048							
IA	950049							
<b>J CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR</b>	950022							
<b>K OTROS ESTÍMULOS</b>	950020							
<b>L SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)</b> (En ningún caso menor que 0)	201014						3665	
<b>M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA</b> (MÁS AÑO)	201015							
<b>N A CARGO</b> (L-M) o (H+M)	201016						3665	
<b>O A FAVOR</b>	201017							
<b>P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD</b>	201019							
<b>Q PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD</b>	910004							
<b>R CANTIDAD A PAGAR (N-Q)</b>	900000						3665	
<b>NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS</b>	205091							

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111418	111859
ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES  
RÉGIMEN GENERAL 3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
DEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
IMPACTOS Y RENDIMIENTOS RETRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DEBITOS FISCALES IMPLICADOS EN EL PERIODO ACTUALIZADOS	111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA + BB + CC + DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 LISR)	111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
CREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL JUSTE (Art 7-G LISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

## DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En el caso de acciones de otros contribuyentes o 1999, las del ex art. 141 de la Ley de Participación Accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

## IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA TASA DEL PERIODO, ANTES DE REDIMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
---	--------	--	--------

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
ALA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
ALA TASA DEL 131026	% 131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIONES	131003	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
ALA TASA DEL 0 %	131004	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION	131041
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	(Cuenta párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	DEBITO DE APLICAR EL FACILITADO (Señalado en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131009
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + h + i)	5803
	62267	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
	62267	IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la caratula)	131021
		DIFERENCIA (h - i - m + n)	3537
		SALDO A FAVOR (Anexo 0 en el renglón d de la caratula)	131022



MOGS730113S64

15

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
04 2000 05 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

**MONDRAGON GOMEZ SILVIA**

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NÓMINA  
C = COMPLEMENTARIA  
P = PRIMERA PARCIALIDAD  
H = CORRECCIÓN

205002 X

COMPLEMENTARIA  
NÚMERO 205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I 205257

**PERSONAS MORALES**  
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002  
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo I) 110003  
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

**PERSONAS MORALES Y FISICAS**  
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001  
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo I) 130013  
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA 130009

**PERSONAS FISICAS**  
g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004  
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010  
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo I) 110011  
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017

**PERSONAS FISICAS**  
k. HONORARIOS 110007  
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020  
m. OTROS CONCEPTOS 110013

**PERSONAS MORALES Y FISICAS**  
n. RETENCIONES POR SALARIOS 110018  
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026  
p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024

**PERSONAS FISICAS**  
q. RETENCIONES DE IVA 130003  
A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar si) B. diferencia entre sus impuestos y los montos actualizados conforme lo dispone el CFI) 100025

C. RECARGOS 100009

D. MULTA CORRECCIÓN 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D) 201011

1884

115

1999

1999

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

A CARGO D. (En ningún caso menor que q) 201012

Saldo (E-F) H. A FAVOR 201013

ISR 950047

IVA 950048

IA 950049

CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CRÉDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTÍMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G+I+J+K) (En ningún caso menor que q) 201014

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 201015

205004

NETO N. A CARGO 201018

(L+M+J) D. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (H+Q) 900000

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

1999

1999

1999

1999

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
1. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420		111845	56180
2. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402		111848	10317
3. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419		111859	45833
4. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405		111847	

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL**

RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF. REDUCCIONES (Art. 13 y 143 LISR)	111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

**DATOS INFORMATIVOS**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL PERIODO (Art. 118506)	118506	% 118507	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE LA DIFERENCIA ANTES DE ACREDITAR	121036	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	---	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a. LA TASA DEL 15 %	131001	56180	b. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	8427
a. LA TASA DEL 0 %	131026		c. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACIÓN	131003		d. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	6543
d. OTROS	131004		e. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	56180	f. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		g. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	6543
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	56180	h. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			i. IMPUESTO A CARGO (Parte este importe al remisión de la carátula)	131021	1884
			j. DIFERENCIA (h - i - m - n)		
			k. SALDO A FAVOR (Anexo D en el remisión de la carátula)	131022	

Ingresos julio - septiembre (2000)	62,592.00
( - ) Deducciones ( 3 x 37.90 x 92 )	10,460.00
( = ) Base	<u>52,132.00</u>
( x ) Tasa	<u>0.25%</u>
( = ) <b>ISR a pagar</b>	<u><u>130.004</u></u>

4. A pagar a mas tardar el día 17 de octubre del mismo año

Ingresos octubre - diciembre (2000)	70,580.00
( - ) Deducciones ( 3 x 37.9 x 92 )	10,460.00
( = ) Base	<u>60,120.00</u>
( x ) Tasa	<u>0.25%</u>
( = ) <b>ISR a pagar</b>	<u><u>150.005</u></u>

5. A pagar a mas tardar el día 17 de enero del año siguiente.





1DP1A007

592

MOGS730113S64

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONDRAGON GOMEZ SILVIA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
07 2000 09 2000

ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE

N = NORMAL 205002 N  
C = COMPLEMENTARIA  
E = PRIMERA PARCIALIDAD  
R = CORRECCION

CORRECCION MARCA 205003

NUMERO DE PARCIALES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

**PERSONAS MORALES**  
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002  
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003  
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

**PERSONAS FISICAS**  
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001  
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013  
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA 130009

**PERSONAS FISICAS**  
g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004  
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010  
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

**PERSONAS FISICAS**  
j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017  
k. HONORARIOS 110007

**PERSONAS FISICAS**  
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020  
m. OTROS CONCEPTOS 110013  
n. RETENCIONES POR SALARIOS 110016

**PERSONAS FISICAS**  
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026  
p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024  
q. RETENCIONES DE IVA 130001

A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

PARTE ACTUALIZADA (de 1996 a 1999) 100025

C. RECARGOS 100009

D. MULTA CORRECCION 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011

2338

130

2468

2468

F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

G. A CARGO (En ningún caso menor que q) 201012 2468

H. A FAVOR 201013

ISH 950047

IVA 950048

IA 950049

CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CREDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTIMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q) 201014 2468

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 201015

205004

N. A CARGO 201016 2468

O. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALES DESCOHADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 200000 2468

NUMERO DE LA IDENTIFICACION ELECTRONICA DE FONDOS 205991

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

MOCS730113664

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859
ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR 111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118202	BB SALIDAS DEL PERIODO 111125
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS 111104
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL 111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD) 111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF	REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR) 111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD 111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7 G LISR)	111296	HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO 111112

## DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PERSONAL EN EL MANEJO DE LAS EMPRESAS A PARTIR DEL 1999 (se debe acreditar el 50% de la participación)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

## IMPUESTO AL ACTIVO

GO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023
--	--------	--	--------

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
ALA TASA DEL 131026	% 131002	I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACION	131003	J. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
A LA TASA DEL 0 %	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
	62592	o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartulata)	131021
	62592	p. SALDO A FAVOR (Anota 0 en el renglón d de la cartulata)	131022
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	2338



1DP1A007

592

MOGS730113S64

15

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MESES	AÑO	MESES	AÑO
10	2000	12	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos)

alneas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MONDRAGON GÓMEZ SILVIA**

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
N	205002	X	COMPLEMENTARIA	205003		NUMERO DE PARCIALIDADES	201016	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
A	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002				F	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		950018
B	AJUSTE ISR (Debera acompañar el Anexo 1)	110003				G	A CARGO (En ningún caso menor que el)		201012
C	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001				H	A FAVOR		201013
D	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		1717		I	ISR		950047
E	AJUSTE IVA (Debera acompañar el Anexo 1)	130013				J	IVA		950048
F	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009				K	IA		950049
G	IMPUESTO AL ACTIVO	120004				L	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950022
H	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010				M	J. CRÉDITO DIESEL		950019
I	AJUSTE (Debera acompañar el Anexo 1)	110011				N	K. OTROS ESTÍMULOS		950020
J	REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		150		O	L. SUBTOTAL A CARGO (G + I - J - K) (En ningún caso menor que q)		201014
K	HONORARIOS	110007				P	M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		201015
L	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020				Q	DA		205004
M	OTROS CONCEPTOS	110013				R	NETO (L + M) (H + M)		201016
N	RETENCIONES POR SALARIOS	110018				S	D. A FAVOR		201017
O	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026				T	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019
P	OTRAS RETENCIONES ISR	110024				U	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		910004
Q	RETENCIONES DE IVA	130001				V	R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)		900000
R	TOTAL DE IMPUESTOS	201010		1867		W	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		205031
S	PARTE ACTUALIZADA (Se debe enviar al contribuyente para su revisión y sus firmas y el sello del contribuyente o del representante legal)	100025				X	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
T	RECARGOS	100009							
U	MULTA CORRECCIÓN	100013							
V	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		1867					

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859
ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847
			70580
			10460
			60120

**PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**  
**RÉGIMEN GENERAL**      **RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
INTICUPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO ACTUALIZADAS	111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA + BB + CC + DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 LISR)	111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
CRÉDITAMIENTO DE LA DEFERENCIA A FAVOR EN EL JUSTE (Art 7-G RLISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

**DATOS INFORMATIVOS**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (Excluyendo el monto de los intereses a 1990, se debe incluir el monto de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE DEDUCCIONES	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	--	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
A LA TASA DEL 131026 DEL	% 131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art 4 de la LIVA)	131040
A LA TASA DEL 0 %		k. EXPORTACIÓN (Identificado con la EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art 4 de la LIVA)	131041
d OTROS	131004	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III segundo párrafo del Art 4 de la LIVA)	131042
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	o. IMPUESTO A CARGO (Parte del importe al renglón d de la carátula)	131021
	70580	p. SALDO A FAVOR (Anexo D en el renglón d de la carátula)	131022
	70580		
		<b>DIFERENCIA</b> [h - i + m - n]	<b>1717</b>

Ingresos enero - junio (2000)	118,447.00
( - ) Deducciones ( 3 x 37.9 x 182 )	20,693.00
( = ) Base	97,754.00
( x ) Tasa	0.25%
( = ) ISR a pagar	<u>244.006</u>

6. A pagar a mas tardar el día 17 de julio del mismo año

Ingresos julio - diciembre (2000)	133,172.00
( - ) Deducciones ( 3 x 37.90 x 184 )	20,921.00
( = ) Base	112,251.00
( x ) Tasa	0.25%
( = ) ISR a pagar	<u>281.007</u>

7. A pagar a mas tardar el día 17 de enero del año siguiente



LDPLA007

592

MOG30113964

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 2000 06 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

**MONDRAGON GOMEZ SILVIA**

NOTA LATERAL COMPLEMENTARIA		COMPLEMENTARIA (NUMERO)		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
N = NORMAL	205002	X	205003	201018			205257
<b>PERSONAS MORALES</b>	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que a)	201012		244
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IVA)	120001		SALDO (E-F)			
	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		H. A FAVOR	201013		
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		I. DEDUCCIONES			
	f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		ISR	950047		
	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IVA	950048		
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		IA	950049		
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		J. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
	j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	244	J. CREDITO DIESEL	950019		
	k. HONORARIOS	110007		K. OTROS ESTIMULOS	950020		
	l. ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	110020		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K)	201014		244
	m. OTROS CONCEPTOS	110013		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	201015		
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		NETO (L - M) o (H - M)	201018		244
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		O. A FAVOR	201017		
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
	q. RETENCIONES DE IVA	130003		Q. CANTIDAD A PAGAR (H - O)	900000		244
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	244	R. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
	B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe enviar la declaración antes que empiecen y sus montos se actualizan los conforme en vigencia de CFI)	110025		S. CANTIDAD A PAGAR (H - O)	900000		
	C. RECARGOS	100009		T. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
	D. MULTA CORRECCION	100013		U. CANTIDAD A PAGAR (H - O)	900000		
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	244	V. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
REDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111840
INGRESOS BASE DEL AGO PROVISIONAL DE SR (aa - bb)	111308	111419	111859
SR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluido pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES  
 RÉGIMEN GENERAL 3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE IR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
DEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118251	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
EXCITOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DEBITOS FISCALES DECLARADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
INGRESOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 LISR)	111108
SR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
CRREDITAMIENTO DE LA CUOTACION A FAVOR EN EL PERIODO (Art 7-G LISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

CENTAJE DE PARTICIPACION SOLIDARIA (En el caso de acciones de las empresas, a 1990, las del 5 por ciento de haber de la participacion accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

O PROVISIONAL DE LA CUOTACION ANTES DE EDIFICIANTOS	121038	ISH ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art 9, primer y segundo parrafo de la LIA)	111023
---	--------	--	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b. LA TASA 131026 DEL 131026	% 131026	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACION 131003	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenacion y prestacion de servicios gravados señalados en la fraccion I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS 131004	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto parrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
l. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. DETERMINADO DE APLICAR EL FACTOR DE PROGRATEO (Establecido en la fraccion III, segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
m. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS 131006	131006	n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
o. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	o. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		p. IMPUESTO A CARGO (Paso este importe al renglon d de la carátula)	131021
		q. DIFERENCIA (h - i - m - n)	
		r. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglon d de la carátula)	131022



10PLA007

592

MOGS730113S64

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AIR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO 07 2000 12 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (canidades sin centavos)

escritas a la derecha, sin caracteres especiales o los numéros)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONDRAGON GOMEZ SILVIA

ADOTAR LA LEY MAS ONEROSA SEPARADAMENTE

Table with columns for tax type (e.g., IMPUESTO SOBRE LA RENTA), amount, and status. Includes sections for PERSONAS MORALES, FISICAS, and RESERVA. Total amount 281 is shown in multiple places.

DECLARO BAJO PROMESA DE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

Handwritten signature of the taxpayer or legal representative.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa + bb)	111308	111419	111859
ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**  
 RÉGIMEN GENERAL 3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
DEFICIENTE DE UTILIDAD EL PERIODO	118211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
VENCIMIENTOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DEBITOS FISCALES DECLARADOS EN EL PERIODO (ACTUALIZADOS)	111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA + BB + CC + DD)	111106
INGRESOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
CREDITAMIENTO DE LA DEFERENCIA A FAVOR EN EL JUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

## DATOS INFORMATIVOS

CENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOCIABLE (En declaraciones de los años 1995 y 1996, se debe indicar el porcentaje de participación accionaria)	118506	% 118507	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

## IMPUESTO AL ACTIVO

INGRESO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO ANTES DE DEDUCCIONES	121038	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	---	--------

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
LA TASA DEL 131026	% 131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
LA TASA DEL 0 %	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
d. OTROS	131004	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	IMPUESTO A CARGO (Paso este importe al renglón d de la carátula)	131021
		DIFERENCIA (h - l - m - n)	
		SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	131022

Ingresos enero - junio (2001)	118,447.00
(-) Deducciones ( 3 x 40.35 x 181 )	21,910.00
(=) Base	96,537.00
(x) Tasa	0.25%
(=) ISR a pagar	<u>241.008</u>

8. A pagar a mas tardar el día 17 de julio del mismo año

## CEDULA I

### Datos Generales

Nombre: Silvia Mondragón Gómez

RFC: MOGS-730113- S64

Administración Local de Recaudación (ALR) 15

Area Geográfica en la que el contribuyente tiene su domicilio fiscal "A"

Número de trabajadores al 31 de diciembre del 2000 2

## CEDULA 2

### Determinación del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2000

Total de ingresos en el ejercicio fiscal de Ene - Dic 2000	251,619.00
( - ) 3 SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año	41,614.00
( = ) Base	<u>210,005.00</u>
( x ) Tasa	0.25%
( = ) Impuesto del ejercicio	<u>525.00</u>
( - ) Pagos provisionales	525.00
( = ) ISR a pagar	<u>0.00</u>

## CEDULA 2-1

### Pagos provisionales efectuados en el ejercicio fiscal 2000

	Ene - Mzo	Abril - Junio	Julio - Sept	Oct - Dic	Total
Ingresos del periodo cobrado en efectivo bienes o servicios	62,267.00	56,180.00	62,592.00	70,580.00	
( - ) 3 veces el SMG del área geográfica del contribuyente elevado al periodo	<u>10,347.00</u>	<u>10,347.00</u>	<u>10,460.00</u>	<u>10,460.00</u>	
( = ) Base de ISR	51,920.00	45,833.00	52,132.00	60,120.00	

( X ) Tasa	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	
( = ) ISR a pagar	<u>130.00</u>	<u>115.00</u>	<u>130.00</u>	<u>150.00</u>	<u>525</u>

### CEDULA 3

#### Determinación del IVA del ejercicio fiscal 2000

Valor de los actos o actividades gravadas a la tasa del 15%	251,619.00
( x ) Tasa	15%
( = ) Impuesto correspondiente	<u>37,743.00</u>
( - ) Impuesto Acreditable del ejercicio ( supuesto )	28,267.00
( = ) Diferencia a cargo	<u>9,476.00</u>
( - ) Pagos provisionales ( véase cédula 3-1 )	9,476.00
( = ) Neto a cargo ( a favor ) del ejercicio	<u><u>0.00</u></u>

### CEDULA 3-1

#### Pagos provisionales del IVA efectuados en el ejercicio 2000

	Ene-Mzo	Abril-Junio	Julio-Sept	Oct-Dic	Total
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	62,267.00	56,180.00	62,592.00	70,580.00	251,619

( x ) Tasa	15%	15%	15%	15%	
( = ) Iva trasladado	<u>9,340.00</u>	<u>8,427.00</u>	<u>9,389.00</u>	<u>10,587.00</u>	37,743
( - ) Iva acreditable	5,803.00	6,543.00	7,051.00	8,870.00	28,267
( = ) IVA a cargo	<u>3,537.00</u>	<u>1,884.00</u>	<u>2,338.00</u>	<u>1,717.00</u>	<u>9,476</u>

#### CEDULA 4

##### Determinación de la PTU correspondiente al ejercicio 2000

ISR cargo del contribuyente (base para el registro) ( Cédula 2)	525.00
( x ) Factor aplicable	2.94
( = ) Renta Gravable	<u>1,543.00</u>
( x ) Tasa PTU	10 %
( = ) PTU del ejercicio fiscal del 2000.	<u><u>154.00</u></u>



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS**

LP1A008

392

MOGS730113S64

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR\*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
01 2000 12 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

**MONDRAGON GOMEZ SILVIA**

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = EDIFICATORIA POR  
C = COMPLEMENTARIA I = CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO  
205002 N COMPLEMENTARIA  
NUMERO 205003

MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA

1	2	3	4	5	6	7	8	9
						X		

CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A. ISR	110014	0		I. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120010			J. A CARGO	201012	0
C. IVA	130004	0		K. A FAVOR	201013	
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C)	201010	0		ISR	950047	
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anexa la planilla que los respalda y los impuestos se actualizan conforme lo Regimen de CIT)	100025			IVA	950048	
F. RECARGOS	100009			L. CANTIDAD A COMPENSAR		
G. MULTA CORRECCION	100013			IA	950049	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	201011	0		IEPS	950052	
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:			205192 COMPENSACION 1 DEVOLUCION 2	M. CREDITO DIESEL	950019	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 72 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN				N. OTROS ESTIMULOS	950020	
NOMBRE DEL BANCO	205358			O. SUBTOTAL A CARGO (J+L+M+N)	201014	0
No DE CUENTA	205359			P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS				205004		
				Q. A CARGO	201016	0
				NETO (D-P) o (K+P)	201017	
				R. A FAVOR	201017	
				S. SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE (LLAS)	201018	PARCIALIDADES
				T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
				U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
				V. CANTIDAD A PAGAR (Q-U)	900000	0
				NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

(\*) VER CLAVES ALR EN LA PAGINA 4.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

2 MOGS730113S64

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

6P2A009

393

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- TOTAL DE INGRESOS (1)		11809	251619	SUBTOTAL D. A CARGO		11823	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (2) o (Renglón 1 de esta página)		11810		J. K. L. M. N. P. A FAVOR		11824	
DEDUCCIONES PERSONALES (Renglón D de la página 24)		11811		CANTIDAD PAGADA POR EL PATRON EN INGRESOS EN SERVICIOS (Renglón J de la página 5) (8)		11825	
I. BASE DEL IMPUESTO (B - C)		11812		R. A CARGO		11826	
I. IMPUESTO (Tarifa del artículo 141 de la LISR)		11813		SALDO (O - Q) o P		11827	
I. SUBSIDIO ACREDITABLE		11814		S. A FAVOR		11827	
I. REDUCCIONES (No deberá aplicarse al subsidio)		11815		IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO		11828	
I. CRÉDITO GENERAL		11816		A CARGO U. (Renglón 8 página 11 o L. página 21)		11829	0
IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES (*)		11817		IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL V. (Renglón T página 11 o M. página 21)		11830	
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (E - F o O - M + I)		11818		W. A CARGO (Renglón T página 22)		11831	0
K. RETENCIONES (3)		11819		X. A FAVOR INVERSIONES Y NUBIFIS (Renglón U página 22)		11832	
L. PAGOS PROVISIONALES (4)		11820		Y. A CARGO (base este importe al renglón A de la columna (7))		11833	
M. OTROS (5)		11821		Z. A FAVOR		11834	
IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Renglón r del cuadro 3 de esta página)		11822		AA. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA		11823	
(*) SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS MENORES QUE SUJECION DE LA PAGINA 5 Y RENGLOÑ DE LA PAGINA 5 RENGLOÑ				BB. NETO A FAVOR (Z - AA) (anota 0 en el renglón A de la columna)		11830	

PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

2		(ESTE CAMPO SE UTILIZARÁ SÓLO CUANDO SE ESTE EN EL SUPUESTO)					
a. INGRESOS ACUMULABLES (2)		11837		f. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICION DE BIENES (Renglón E de la página 10 o e de esta página, el menor)		11842	
b. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (Renglón e de la página 10 o e de esta página, el menor)		11838		g. REMANENTE (e - f)		11843	
c. REMANENTE DE (a - b)		11839		PERDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Renglón F de la página 11 o g de esta página, el menor)		11844	
d. EXCEDENTE DE LA PERDIDA POR ENAJENACION DE BIENES (Renglón O de la página 9 o c de esta página, el menor)		11840		TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (g - h)		11910	
e. REMANENTE (c - d)		11841					

3 IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO (ART. 6 LISR) (No se deberá incluir actividad empresarial ni inversiones en JUBIFIS)

j. INGRESOS PERCIBIDOS DE FUENTE DE RIQUEZA EN EL EXTRANJERO (Art. 6 de esta Ley y LISR)		11800		g. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO		11805	
k. IMPUESTO AL RENGLOÑ		11801		p. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO DEL EJERCICIO ANTERIORES APLICADO EN ESTE EJERCICIO		11806	
l. SUBSIDIO CORRESPONDIENTE O REDUCCION		11802		q. IMPUESTO ACREDITABLE (n o p + g) el menor		11807	
m. CRÉDITO GENERAL		11803		r. IMPUESTO ACREDITADO EN ESTA DECLARACION (j o q) el menor		11922	
n. IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EXTRANJERO (k - l - m)		11804		s. IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (q - r)		11808	

1. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 2. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 3. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 4. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 5. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 6. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 7. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 8. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 9. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 10. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 11. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 12. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 13. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 14. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 15. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 16. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 17. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 18. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 19. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO... 20. PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO...





4

MOGS730113S64

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

6P4A008

395

CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
SUELDOS Y SALARIOS (Se realiza actividad empresarial del régimen general. Declara acreedor al Fomento)	117001	112201	
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202	
PAGOS AL EXTRANJERO	117006	112064	132819
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCION	117007	112065	132820

IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES TANGIBLES

IMPORTACIONES TEMPORALES E BIENES DE CAPITAL	117010	IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117000
IMPORTACIONES TEMPORALES	117010	OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
EXPORTACIONES TEMPORALES	116001	EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

DOMICILIO FISCAL

CALLE ABASOLO NO. Y/O LETRA EXTERIOR 61 NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CENTRO MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. TLANEPANTLA CODIGO POSTAL 54000

LOCALIDAD TLANEPANTLA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO TELEFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

INSTRUCIONES NOMBRE(S)

1. La declaración debe llenarse a máquina. Una vez llenada se harán anotaciones dentro de los campos destinados para este efecto.
2. La firma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el banco sea a cargo deberá llenarse en efectivo. Debe de pagarse al contado. Tránsito de esta última deberá anotarse el número de cheque o tarjeta de depósito con la cual se realizó el pago de crédito al momento de realizar el depósito.
3. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 dígitos en el espacio correspondiente.
4. En caso de referirse a más de un contribuyente en un mismo grupo deberá anotarse su nivel de dependencia en el campo de este grupo. Ejemplo: 17 de enero de 2000. 17 - 2000.
5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. En caso de presentar complementaria una declaración para cubrir errores o omisiones de una declaración presentada con anterioridad, se anotará en el campo DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS el número de la declaración que se complementa en el espacio COMPLEMENTARIA NUMERO 1 (campo 01 02 03 04).
6. RECORRECCION. Cuando la autoridad en un periodo de sus facultades de comprobación determine errores o omisiones en el contribuyente que por omisión o equivocación no se anotó en el campo DECLARACION y anotará el monto de la "CORRECCION" en el campo 05. MULTA CORRECCION. En caso de haberse presentado la declaración con errores en la forma fiscal, tanto la multa como el monto de la "CORRECCION" serán IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION que RECIBIERA.
7. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECIBIERA. Se utilizará para compensar los créditos al contribuyente contra los saldos a favor respectivamente. El pago de la multa deberá anotarse en el campo 06. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECIBIERA. Se anotará el monto de la multa que se pagó en el momento de la declaración que RECIBIERA. Anotará la actividad principal en el campo 07. Ejemplo: 17 de enero de 2000.
8. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario que el contribuyente pagó en efectivo. Ejemplo: 17 de enero de 2000. IMPORTE PAGADO EN EFECTIVO. Se anotará el monto de la multa que se pagó en el momento de la declaración que RECIBIERA. Anotará la actividad principal en el campo 07. Ejemplo: 17 de enero de 2000.
9. EL SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el saldo a favor que el contribuyente tiene al presentar la declaración. Ejemplo: 17 de enero de 2000.
10. CANTIDAD A COMPENSAR. IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa con el ISR o IVA conforme a las Reglas Generales expedidas por el SHCP. Apoyándose deberá presentarse el visto de compensación respectivo ante la AFIR que corresponda a su domicilio fiscal.
11. CREDITO AL SALARIO PENDING DE PAGAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Adicionalmente deberá presentarse el visto de compensación respectivo ante la AFIR que corresponda a su domicilio fiscal.
12. M. CREDITO DIESEL. Se utilizará para realizar el acreditamiento de IPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y las Reglas Generales expedidas por el SHCP.
13. M. OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan derivados de disposiciones fiscales o decretos.
14. PAGO EN PARCIALIDADES Y MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad calculada conforme a la forma que aparece en el Art. 56 del CFF.
15. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulta de restar el monto de la primera parcialidad del monto (a total de las) contribuciones por pagar, con o sin el pago de autorización para pagar en parcialidades. Deberá anotarse los datos de identificación en las declaraciones fiscales que se presenten en el VISTO DE AUTORIZACION DE AUTORIZACION DE PAGOS EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 4) ante la Administración Local de Recaudación respectiva. Una vez anotados en esta forma de pago de la primera parcialidad, LA AFIR la anotará automáticamente en el libro de cuentas. Así como su formalización de pago en el libro de cuentas que posteriormente deberá ser ante la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal al fin de haberse formalizado.
16. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que no paga en el momento del mes el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón 7.
17. En caso de que las AFIRs contables ordenadas por el contribuyente se reporten se anotará precedidas del número de la AFIR. Ejemplo: 17 de enero de 2000.

ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES 15000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal puede comunicarse en el Dpto. Federal de Telefonos 47 27 07 87 o en la línea del interior de la República al 01 800 90 430 00 un costo. Oueyes de Saltillo 178 2000

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

01 ABOGADO	11 AGUILERA	21 AGUILERA	31 AGUILERA	41 AGUILERA	51 AGUILERA	61 AGUILERA	71 AGUILERA
02 ABOGADO	12 AGUILERA	22 AGUILERA	32 AGUILERA	42 AGUILERA	52 AGUILERA	62 AGUILERA	72 AGUILERA
03 ABOGADO	13 AGUILERA	23 AGUILERA	33 AGUILERA	43 AGUILERA	53 AGUILERA	63 AGUILERA	73 AGUILERA
04 ABOGADO	14 AGUILERA	24 AGUILERA	34 AGUILERA	44 AGUILERA	54 AGUILERA	64 AGUILERA	74 AGUILERA
05 ABOGADO	15 AGUILERA	25 AGUILERA	35 AGUILERA	45 AGUILERA	55 AGUILERA	65 AGUILERA	75 AGUILERA
06 ABOGADO	16 AGUILERA	26 AGUILERA	36 AGUILERA	46 AGUILERA	56 AGUILERA	66 AGUILERA	76 AGUILERA
07 ABOGADO	17 AGUILERA	27 AGUILERA	37 AGUILERA	47 AGUILERA	57 AGUILERA	67 AGUILERA	77 AGUILERA
08 ABOGADO	18 AGUILERA	28 AGUILERA	38 AGUILERA	48 AGUILERA	58 AGUILERA	68 AGUILERA	78 AGUILERA
09 ABOGADO	19 AGUILERA	29 AGUILERA	39 AGUILERA	49 AGUILERA	59 AGUILERA	69 AGUILERA	79 AGUILERA
10 ABOGADO	20 AGUILERA	30 AGUILERA	40 AGUILERA	50 AGUILERA	60 AGUILERA	70 AGUILERA	80 AGUILERA

# ANEXO 6

## PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

6P21A00A

412

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PUEDEN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO BAJO ESTE RÉGIMEN CUANDO SUS INGRESOS PROPIOS E INTERESES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR O, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE INICIO DE OPERACIONES, NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PUEDEN OPTAR POR PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO SI ELEGIEREN ESTA OPCIÓN. LOS INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO SERÁN ACUMULABLES A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS. LOS PAGOS REALIZADOS DURANTE EL MISMO SE CONSIDERAN PAGOS PROVISIONALES Y EL IMPUESTO QUE FINALMENTE SE OBTENGA, SE CONSIDERA PAGO DEFINITIVO.

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A.	INGRESOS	111001	251619
B.	DISMINUCIÓN 35 M G	111002	41614
C.	BASE PARA ISR (A - B)	111003	210005
D.	TASA	111004	0 25 <small>111005</small>
E.	IMPUESTO (C por D)	111006	525
F.	IMPUESTO RETENIDO (1)	111007	
G.	PAGOS PROVISIONALES	111008	525
H.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO (No se deberá incluir en el acreditamiento del renglón H (página 2))	111009	
I. A CARGO		111010	0
SALDO (E - F - G + H)			
J. A FAVOR		111011	
K.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	111012	
DÍA			
MES			
AÑO			
L. A CARGO (2)		111039	0
M. A FAVOR (3)		111020	
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES			
N.	EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS, INDIQUE:	201655	NO DE TRABAJADORES <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span>
O.	IMPORTE A DISTRIBUIR	201656	154

- (1) SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO POR CADA RETENEDOR UTILIZANDO EL ANEXO B. EL MONTO QUE SE CONSIGNE EN ESTE RENGLÓN NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA SUMA DE RETENCIONES DECLARADAS EN EL RENGLÓN K DE LA PÁGINA 2.
- (2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN U DE LA PÁGINA 2.
- (3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN V DE LA PÁGINA 2.
- (4) SUME ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 3.
- (5) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 3.
- (6) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN C DE LA PÁGINA 3.
- (7) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN F DE LA PÁGINA 3.

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	P.	15 %	131001	251619	
	Q.	131003	%	131002	
	R.	EXPORTACIÓN	131004		
	S.	OTROS	131005		
	T.	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (P + Q + R + S)	131006	251619	
U.	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131007			
V.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (T + U) (4)	131008	251619		
W.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (5)	131009	37743		
X.	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (6)	131010	28267		
Y.	IMPUESTO RETENIDO (7)	131011			

## 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### 4.1 SUJETOS DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Para el año 2000 los contribuyentes que decidan tributar en la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la LISR serán contribuyentes del IVA por los actos o actividades gravadas que realicen, para lo cual deberán cumplir con el Art. 4 – B de la LIVA, el cual especifica que los contribuyentes sujetos al régimen en cuestión deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en la que efectivamente se cobren los bienes o presten los servicios.

Los sujetos gravados por este impuesto declararán trimestralmente en la misma periodicidad que declaran el ISR. En este impuesto se especifica que los pagos son definitivos y, por lo tanto podrán optar por no presentar la declaración anual de IVA siempre y cuando no haya optado por presentar la declaración anual de ISR.

No así para el año 2001 en el cual los sujetos que se encontraban en este supuesto ya no están mas dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes sino que cambian al Régimen General de Actividades Empresariales por

el simple hecho de estar trasladando el IVA en forma expresa dentro de sus comprobantes de ingresos.

## 4.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES AL TRIBUTAR EN ESTE REGIMEN

### EXENCION DEL PAGO DEL IVA

El artículo 2-C de la LIVA exenta del pago de este impuesto a las personas físicas con actividades empresariales que **únicamente** enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que en el año de calendario anterior hayan tenido ingresos que no excedan de \$ 1'000,000.00, independientemente del valor de los activos que se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial.

Dentro de los cambios realizados al REPECO se encuentran el del monto de los ingresos para las personas que enajenan o prestan sus servicios al público en general los cuales no deben de exceder de \$ 1' 455, 922. 00 para poder ser acreedores a dicha exención.

Asimismo, estarán sujetas a lo previsto en este artículo las Personas Físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras, no obstante

que la totalidad o parte de sus actos o actividades no las realicen con el publico en general, debiendo reunir, el requisito del límite de ingresos mencionado en el párrafo anterior.

#### 4.2.2. OBLIGACIONES

Las personas físicas que en el año 2000 y 2001 estén exentas al pago del IVA estarán obligadas a recabar y conservar la documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes nuevos de activo fijo que efectúen y su valor sea superior a \$ 1,682.00 y \$ 1,707.00 respectivamente.

#### 4.2.3. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA

Los contribuyentes que obtuvieron en el año 2000 ingresos superiores a \$ 1'000,000.00 o expidan documentación comprobatoria de sus operaciones trasladando expresamente y por separado el IVA son sujetos de pagar dicho impuesto.

#### 4.2.4. OBLIGACIONES

**\*\*** En lugar de la contabilidad a que se refiere el CFF y la LISR, deberán llevar el registro de sus ingresos diarios efectuando la separación de los actos o actividades por los cuales se deba pagar el impuesto.

**\*\* Tratándose de las compras que realicen deberán guardar la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.**

**\*\* Al no realizar sus ventas solo con el público en general deberán presentar sus pagos en forma trimestral y hacer el aumento de la clave de obligaciones fiscales **201 Impuesto al Valor Agregado.****

#### **4.2.5. FECHA PARA LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES**

Los contribuyentes en el ejercicio del año 2000 estaban obligados a efectuar pagos provisionales mediante declaración que debía presentar ante las instituciones bancarias autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago establecidas para el ISR, en este caso los días 17 del mes de abril, julio, octubre del mismo año y enero del año siguiente.

Por lo que respecta a la declaración anual se podrá optar por enterar el IVA siempre y cuando se haya decidido optar por presentar el ISR y en este caso dicha declaración deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

### 4.3 CASO PRACTICO

Con los datos que se encuentran en la relación de ingresos ( pag. 35-46) se hará el calculo de lo que correspondería pagar de IVA al contribuyente si fuera sujeto de hacerlo.

#### PRIMER TRIMESTRE / 2000

Ingresos	62,267.00
Repercutido	9,340.00
Acreditable	5,803.00
<b>IVA por pagar</b>	<b><u>3,537.00</u></b>

#### SEGUNDO TRIMESTRE / 2000

Ingresos	56,180.00
Repercutido	8,427.00
Acreditable	6,543.00
<b>IVA por pagar</b>	<b><u>1,884.00</u></b>

### **TERCER TRIMESTRE / 2000**

Ingresos	65,592.00
Repercutido	9,389.00
Acreditable	7,051.00
<b>IVA por pagar</b>	<b><u>2,338.00</u></b>

### **CUARTO TRIMESTRE / 2000**

Ingresos	70,580.00
Repercutido	10,587.00
Acreditable	8,870.00
<b>IVA por pagar</b>	<b><u>1,717.00</u></b>



## COMPARATIVO

El Régimen de Pequeños Contribuyentes conocido como REPECO ha tenido una serie de modificaciones sustanciales de las cuales la primera es la que se hace en relación al Impuesto Sobre la Renta y la segunda es relacionada con el Impuesto al Valor Agregado.

Si se considera que el límite de los ingresos para poder tributar como pequeño contribuyente es de \$ 1' 455, 922. 00 (cantidad vigente a partir del 1 de enero de 2001 Art.. 2-C de la LIVA) y de \$ 3' 178,134. 00 (para el 2000 Art. 119-M de la LISR) se mencionaran algunas ventajas y desventajas considerando que cambiaron algunos aspectos generales para el ejercicio fiscal del 2001.

### **Ventajas**

- \* Los pagos son **definitivos** y solo se harán en forma semestral.
- \* No se tendrá que trasladar Expresamente el IVA.
- \* Las ventas solo se realizaran al publico en general.
- \* La presentación de la declaración anual es opcional.
- \* No se presentaran declaraciones informativas.

- \* El tasa máxima para la aplicación del impuesto disminuyo al 2%

### **Desventajas**

- \* No existen partidas deducibles, solo la disminución de tres salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevado al numero de meses que comprenda el pago.
- \* La tabla se aplica independientemente de que se hayan realizado actividades empresariales durante un periodo inferior a un año.

Por lo anteriormente expuesto se observara que son mas las ventajas que tienen los contribuyentes al pertenecer a este régimen que las desventajas ya que es un sistema muy sencillo el que deben de llevar y considerando que los porcentajes que se manejan para la aplicación de los pagos que hace el contribuyente disminuyeron de siete a seis rangos teniendo como porcentaje máximo el 2% dependiendo de los ingresos y de la capacidad contributiva del contribuyente.

Por lo tanto el objeto de hacerle una reforma al régimen consistió en analizar las disposiciones fiscales inherentes a los sujetos, su interpretación, determinación y calculo de los pagos provisionales y anual, aplicación de

tablas, para que así se encontraran en este régimen las personas que realmente tuvieran una baja capacidad contributiva.

## COMENTARIOS

Como se sabe en un inicio en el Régimen de Pequeños Contribuyentes se tenía que pagar un impuesto del 2.5% sobre sus ingresos sin deducción alguna, sin embargo esto trajo como consecuencia diversas reacciones de los distintos sectores y ante estos hechos las autoridades fiscales analizaron la posibilidad de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en donde se proponía la implantación de una tarifa gradual.

De acuerdo a la iniciativa enviada por las autoridades fiscales se reformo el Artículo 119 - N de la LISR, la cual contenía una tarifa gradual de siete rangos, en lugar de la tasa fija del 2.5%

Es por ello que se considero que con esta iniciativa se establecería un régimen al que solo podían acceder determinados contribuyentes, los cuales se iban a ver beneficiados de manera importante si se consideraba que solo iban a pagar de acuerdo a su capacidad contributiva. Como sabemos para el ejercicio de 2001 cambio este régimen y se propone que con la nueva Ley del ISR vigente permanezca el mismo régimen de Pequeños Contribuyentes para personas

físicas que únicamente realicen operaciones con el público en general y en los mismos términos y condiciones que se ha venido regulando hasta la fecha.

Las personas físicas que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes si solo expedían comprobantes que no reunieran los requisitos fiscales las declaraciones se harían en forma semestral considerándose también que se podía optar por presentar la declaración anual.

El Título IV de las personas físicas de la LISR, se modificó en lo relativo al Régimen de Pequeños Contribuyentes, para hacerlo más restrictivo. Es evidente que se buscaba que este régimen favoreciera a menos personas con la finalidad de que con el tiempo estos quedaran regulados por otro régimen.

Esto por que a partir del año 2001, solo pueden disfrutar del REPECO, quienes enajenen bienes o presten servicios exclusivamente al público en general ya que el monto de ingresos máximos que se pueden obtener a partir de 2001 es de 1'455,992.00 en lugar de 3'178,1334.00 que se manejaban para el año 2000.

Con la creación de este nuevo régimen que viene a sustituir al Régimen Simplificado también se eliminan los anteriores regímenes fiscales que son:

- \* De las personas que realizan operaciones exclusivamente con el público en general
- \* Contribuyentes Menores.
- \* De recaudación del 10% sobre compras.

## CONCLUSIONES

Como se recordará, las autoridades consideraron necesaria la búsqueda de un nuevo sistema tributario lo menos complejo posible en el que se ubicara a los contribuyentes menores.

Es por ello que el 1º de enero de 1998 entra en vigor el Régimen de Pequeños Contribuyentes con el propósito de que aquellas personas que pertenecían a la economía informal pudieran incorporarse a la economía formal cumpliendo así con sus obligaciones fiscales de una manera simple.

Este régimen, establecido actualmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ha sido objeto en los últimos años de diversas modificaciones, con el objeto de garantizar que tributen en el mismo, únicamente los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, y que efectivamente sean de baja capacidad contributiva.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes proporciono mas beneficios a los contribuyentes que optaron por pertenecer a este régimen , el cual solo duro tres años ( 1998 - 2000 ) de los cuales se obtuvieron grandes ventajas.

Conforme a las reformas que sufrió el régimen de pequeños contribuyentes para el ejercicio fiscal de 2001, en donde se establecen los requisitos para que un contribuyente pueda pertenecer a dicho régimen, es necesario que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y que sus ingresos no excedan de la cantidad establecida para dicho régimen.

Esto por que en años anteriores el Régimen de Pequeños Contribuyentes no tenía tantas restricciones y hubo contribuyentes que no reuniendo los requisitos necesarios para estar en él tributaron en este régimen. Es importante comentar que desde su inicio en el ejercicio de 1998 fue establecido para aquellas personas que realizaban actividades empresariales.

Con todo esto se puede concluir que con las reformas que se le hicieron a la Ley del Impuesto Sobre la Renta solo se seguirán beneficiando muy pocos de los Contribuyentes de los cuales ya estaban tributando en este, siempre y cuando se encuentren dentro de las personas que reúnen los requisitos que para tal efecto son necesarios



## BIBLIOGRAFIA

C.P. Pérez Chavez Manual para Pequeños Contribuyentes, Tax Editores Unidos, México 1998.

C.P. Arregui Ibarra Fernando, Análisis del Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes, Editorial ISEF, México, 1998.

C.P. Y M.A. Abrego Alvarado José Eliseo, Análisis Integral del Nuevo Régimen de Pequeños Contribuyentes, Instituto de Estudios Fiscales, AC, México, 1998

Dr. Mercado H. Salvador, Como Hacer una Tesis, Editorial Limusa, México, 1997.

C.P. Domínguez Orozco Jaime, Pagos Provisionales del ISR y el IA con Casos Prácticos, Editorial ISEF, México, 1998.

Sánchez Miranda Arnulfo, Manual Práctico del Pequeño Contribuyente, Editorial Sicco, México, 2000.

### Revistas

Revista Prontuario de Actualización Fiscal, Ediciones Sicco 2da. Quincena, Septiembre 1998.

Revista Prontuario de Actualización Fiscal, Ediciones Sicco 2da. Quincena, Junio 1998.

Revista Práctica Fiscal, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V. 2da Decena, Enero 2001.

Revista Práctica Fiscal, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V. 3ra Decena, México, 2001.

Revista Práctica Fiscal, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V. 1ra Decena, Mayo 2001.

Revista Práctica Fiscal, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V. 3ra Decena,  
Mayo 2001.

### Leyes, Códigos y Reglamentos

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V.,  
México, 2001.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V.,  
México, 2001.

Código Fiscal de la Federación, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V.,  
México, 2001.